



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13099057902294

FIRMADO POR:

INFORME N° 00373-2021-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I
- DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS**
Especialista Legal I
- EDUARDO CHICCHÓN UGARTE**
Especialista en Ingeniería I
- VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS**
Nómina de Especialistas- Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental
y de Recursos Naturales - Nivel II
- AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE**
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II
- ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ**
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Antropología Nivel II
- CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO**
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica
Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos Corredor turístico Malecón de la Reserva altura parque Salazar (Miraflores) – paseo Sáenz Peña (Barranco) del distrito de Miraflores – provincia de Lima – departamento de Lima*", presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- REFERENCIA** : Expediente T-CLS-00006-2021 (08.01.2021)
- FECHA** : Miraflores, 22 de abril de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 08 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos Corredor turístico malecón de la reserva altura parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) del distrito de Miraflores – provincia de Lima – departamento de Lima*" (en adelante, el Proyecto) proponiendo Categoría I –



Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa Grupo Ambiental DKA S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. Con fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria - OAC trasladó a la DEIN Senace el trámite T-CLS-00006-2020 para la evaluación correspondiente, fecha en que la DEIN Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, en función al contenido del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**).
- 1.3. Mediante Auto Directoral N° 00013-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de enero de 2021, la DEIN Senace solicitó al Titular que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones indicadas en el Informe N° 00018-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud.
- 1.4. Mediante DC-1 del Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 35-2021-A/MM a través de cual presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas a través del Auto Directoral N° 00013-2021- SENACE-PE/DEIN.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00028-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de enero de 2020, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de clasificación, conforme las conclusiones del Informe N° 00069-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00106-2021-PE/DEIN, de fecha 29 de enero de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que se dispuso la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace, para que la ciudadanía en general pueda acceder a su contenido y presentar aportes; asimismo, se recomendó al Titular entregar una copia de la EVAP a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Barranco, así como otras acciones de difusión; precisando que una vez ejecutados los mecanismos seleccionados, dentro del plazo de siete (07) días calendario, debía remitir copia de la documentación que acredite su implementación.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00113-2021-PE/DEIN², de fecha 02 de febrero de 2021, la DEIN Senace requirió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**) su Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.8. Mediante DC-2 del Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 39-2021-A/MM, a través del cual presentó documentación destinada a acreditar la difusión de la EVAP del Proyecto.

¹ Número de Registro N° 220-2017-TRA

² Notificado el 03 de febrero de 2021 al correo electrónico servicioalciudadano@cultura.gob.pe de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL, registrado con el expediente N° 0009509-2021.



- 1.9. Mediante DC-3 del trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, el MINCUL remitió el Oficio N° 000049-2021-DCIA/MC, con recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, a ser precisadas en el Capítulo II "Marco Legal" y Capítulo VII "Descripción de los Impactos Ambientales".
- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00071-2021-SENACE-PE/DEIN³ de fecha 04 de marzo de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Informe N° 00190-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley.
- 1.11. Mediante DC-4 al Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 18 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 64-2021-AL/MM adjuntando la documentación destinada al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación mediante Informe N° 00190-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12. Mediante Oficio N° 00264-2021-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.13. Mediante DC-5 al Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 25 de marzo de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000087-2021-DCIA/MC en el cual señaló que emite la conformidad correspondiente.
- 1.14. Mediante DC-6 al Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 04 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 073-2021-AL/MM adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.15. Mediante DC-7 al Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 19 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 074-2021-AL/MM adjuntando información complementaria adicional al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Evaluar la información presentada por el Titular, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00190-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la documentación complementaria DC-4, DC-6 y DC-7 al T-CLS-00006-2021; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)⁵; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

³ Notificado el 04 de marzo de 2020 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

⁴ Notificado el 22 de marzo al correo electrónico servicioalciudadano@cultura.gob.pe de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL, registrado con el expediente N° 0023114-2021.

⁵ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



2.2 Aspectos normativos

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades

involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁶ del referido TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁷, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

⁶ **"Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
2. *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad".*

⁷ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobarán los TdR correspondientes.

2.3 Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4 Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T- CLS-00006-2021, de fecha 08 de enero de 2021, presentando la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos Corredor turístico Malecón de la reserva altura parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) del distrito de Miraflores – provincia de Lima – departamento de Lima"*.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica: *"Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*.

Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web institucional del Senace



(www.senace.gob.pe), para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones.

Asimismo, la DEIN Senace, mediante Oficio N° 00106-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de enero de 2021, solicitó al Titular publicar la EVAP en su portal web y hacer la entrega de una (01) copia de la misma (a través de un medio electrónico) a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a Municipalidad Distrital de Barranco. Recomendando, además difundir la disponibilidad del estudio en las redes sociales virtuales y/o página web de la Municipalidades referidas, para que la población local tenga acceso al documento presentado. Además, con el citado Oficio también se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local, con el fin de promover la participación ciudadana en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además precitado artículo 42.

Mediante Oficio N° 39-2021-A/MM⁸ de fecha 05 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace copia de la documentación mediante la cual acreditó la difusión de la EVAP.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil ni instituciones.

2.5 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos corredor turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) del distrito de Miraflores – provincia de Lima, departamento de Lima"*, de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de registro	24/02/2020
Fecha de modificación	08/04/2021
Código Único de Inversiones (CUI)	2482372
Estado	Activo
Situación	Viable
Monto Viable /aprobado	32 739 685,76 soles
Monto aprobado presentado en la EVAP	35 348 302,40 soles
Monto actualizado	35 348 302,40 soles
Unidad Formuladora /Unidad Ejecutora⁹	Municipalidad Distrital de Miraflores

Fuente: Consultado el 19/04//2021 en <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/seguimiento/verFichaSeguimiento/2482372>.

⁸ Presentada a la DEIN Senace Mediante Documentación Complementaria DC-2 al Trámite T-CLS-00006-2021.

⁹ Información reportada en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", a la cual se accedió a través del Aplicativo SSI.

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP¹⁰

La presente EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Grupo Ambiental DKA S.A.C.¹¹, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables de la elaboración de la EVAP

Nombre	Profesión	N° Colegiatura ¹²
Guisela Nadia Alvarado Clemente	Ingeniera Ambiental	214521
Eugenio Acosta López	Ingeniero Civil	038305
María Lourdes Calvo Chía	Socióloga	0741

Fuente: Expediente de la EVAP (T-CLS-00006-2021).

2.7 Descripción del Proyecto

2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en la región y provincia de Lima, distrito de Miraflores y Barranco; y comprende un puente peatonal que se localiza entre el Malecón de la Reserva (en el distrito de Miraflores) y el Malecón Paul Harris (en el distrito de Barranco), además de un corredor turístico en ambos distritos, iniciando un primer tramo en el Parque Salazar hasta el inicio del puente y un segundo tramo que inicia en el punto final del puente proyectado hasta el Malecón Sanz Peña. En el siguiente cuadro se muestran las coordenadas y progresivas de los componentes del Proyecto:

Cuadro N° 3 Ubicación de los componentes del Proyecto

Tramos del Proyecto		Longitud (km)	Progresivas (km)		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
					Este (m)	Norte (m)
1	Puente	0,106	Inicio	0+000	279 412	8 657 401
			Fin	0+106	279 491	8 657 329
2	Ciclovía - Miraflores	1,217	Inicio	0+000	278 852	8 658 128
			Fin	1+217	279 412	8 657 401
3	Ciclovía - Barranco	0,706	Inicio	0+000	279 491	8 657 329
			Fin	0+706	279 653	8 656 746

Fuente: Expediente T-CLS-00006-2021.

2.7.2. Situación legal del predio

El Titular indicó que el área de *"terreno del proyecto pertenecen a la Municipalidad de Miraflores y a la Municipalidad de Barranco"*.

¹⁰ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹¹ La empresa consultora Grupo Ambiental DKA S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con Número de Registro N° 220-2017-TRA.

¹² Habilitación de colegiatura revisada el 20.04.2021.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

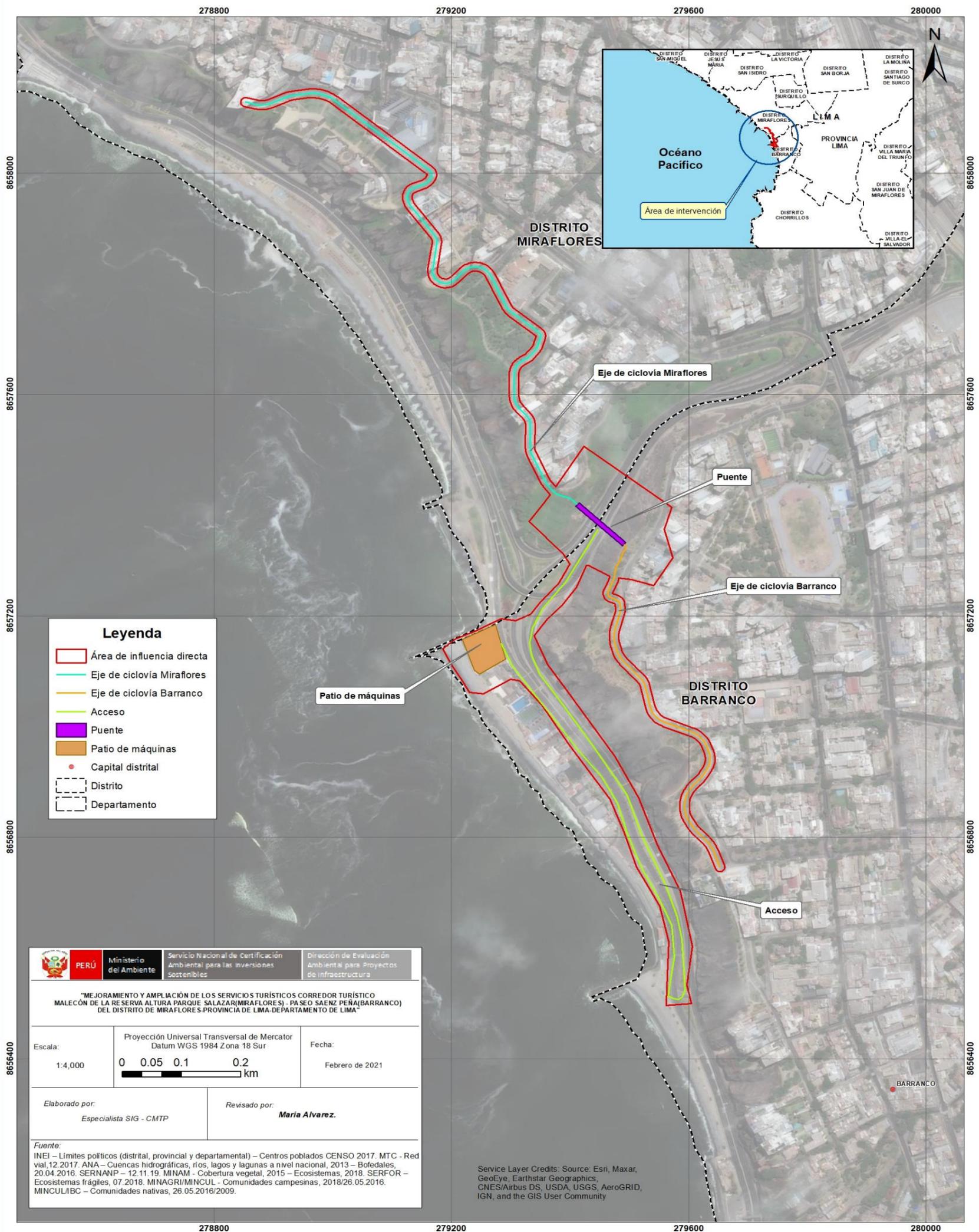
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados CENSO 2017. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI -World Imagery By ESRI.

2.7.3. Vías de acceso

El Proyecto se localiza entre el Malecón de la Reserva en Miraflores y el Malecón Paul Harris en Barranco, pudiéndose acceder a través de la Av. Malecón de la Reserva a través de una vía asfaltada.

Además, señaló que no realizará adecuación de accesos puesto que estos se encuentran cercanos a la vía existente.

2.7.4. Características actuales del Proyecto

El Proyecto se emplaza sobre la Quebrada Armendáriz, vía que conecta con el Circuito de Playa de la Costa Verde, la cual es una vía asfaltada vehicular de alta velocidad. Asimismo, la Quebrada Armendáriz comprende el Malecón de la Reserva en el distrito de Miraflores y el Malecón Paul Harris en el distrito de Barranco, los cuales ofrecen servicios turísticos para peatones y ciclistas. Ambos malecones presentan bermas y veredas en regular estado, ciclovías y extensas áreas verdes.

Este sector es un punto de afluencia de vehículos y personas, dado que se ubican diversos establecimientos comerciales y espacios públicos, pero debido a que se ubica cercano al acantilado no existe una infraestructura adecuada para el tránsito continuo del peatón y ciclistas, los cuales deben desviar su ruta hacia el puente vehicular en la Av. Reducto, que presenta veredas muy angostas.

Asimismo, el Titular señaló que actualmente, en el área donde se emplazará el proyecto, se vienen realizando obras aledañas para la construcción del Parque Bicentenario

2.7.5. Características del Proyecto

El Titular presentó las características de los componentes principales del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.5.1. Componentes principales

A. Puente

El Proyecto contempla la implementación de un puente con las siguientes características:

Cuadro N° 4 Características técnicas del puente proyectado

Parámetro	Características
Longitud	106 metros
Ancho	8 metros
Tipo	Puente metálico tipo arco de tablero superior, en acero con perfiles tubulares.
Plataforma	<ul style="list-style-type: none">• Consta de elementos prefabricados de hormigón armado sellados entre sí, de 40 cm x 100 cm x 12 cm de espesor, los cuales se disponen en dirección longitudinal al puente.• La plataforma descansa sobre vigas transversales de acero.• Presenta una doble pendiente transversal de 1,5%.• El área central de la plataforma será de vidrio estructural.

Parámetro	Características
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> Cimentación con micropilotes con superficie de concreto prefabricado, de 300 mm de diámetro inclinados. Vidrio estructural Pasamanos de acero inoxidable y vidrio inastillable.
Cargas verticales estimadas	<ul style="list-style-type: none"> Peso del acero del tablero 2,30 Kn/sqm Peso de la pavimentación: 3,00 Kn/sqm Peso de barreras protectoras: 4,00 Kn/sqm Carga viva de peatones: 5,00 Kn/sqm Carga viva móvil – ambulancia: 35 Kn
Carril peatonal	01
Ancho carril peatonal	5,15 metros
Carriles ciclistas	02
Ancho carriles ciclistas	1,425 metros a cada lado
Carriles ciclistas	5,15 metros
Ciclovía	Comprende una vía pavimentada en concreto prefabricado
Barrera de protección	2,80 metros de altura
Otros	Iluminación desde abajo del puente con luces LED.
Vida útil	100 años

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021

El puente tiene una función urbanística para el servicio exclusivo y permanente de peatones y ciclistas; sin embargo, también ha sido diseñado para atender el paso de ambulancias ante casos de emergencias extraordinarias.

B. Corredor turístico

El corredor turístico propuesto por el Titular comprende una ciclovía, con las siguientes características:

Cuadro N° 5 Características técnicas del corredor turístico

Parámetro	Características
Longitud	1,700 metros
Carriles	01 carril de ida 01 carril de vuelta
Pavimentación	<ul style="list-style-type: none"> Afirmado de 0,10 m (capa de arena gruesa seca) Contrapiso de concreto de E=0,10 m Adoquines de concreto color gris de 8 cm con $f'c^{13}=320 \text{ kg/cm}^2$. Modelo rectangular de 20 cmx10 cm¹⁴. Deck de concreto de 60x20x4 cm, con $f'c= 320 \text{ kg/cm}^2$. Slurry seal emulsificación asfáltica modificada de E=1" e imprimación asfáltica.
Obras de concreto simple	<ul style="list-style-type: none"> Sardinell de 0,20x 0x40 m con encofrado. Piso de concreto semipulido y bruñado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ y E=10 cm.
Mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> 03 binoculares públicos 50 bancas 20 tachos ecológicos (compuesto por 03 tachos cada uno para la segregación de residuos). 02 contenedores soterrados dobles de acero. 02 casetas informativas. Aparca bicicletas tipo NEY de 8 módulos

¹³ Resistencia a la compresión.

¹⁴ Deberá cumplir las características técnicas indicadas en la Norma Técnica Peruana NTP 339.611.

Parámetro	Características
	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo isquiático. Barandas de acero inoxidable.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de riego tecnificado por goteo (riego localizado) Implementación de áreas verdes Señalización.

Fuente: Expediente T-CLS-00006-2021.

2.7.6. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Etapas y actividades del Proyecto

Etapa	Actividades		
Planificación	Movilización y desmovilización de maquinaria y personal		
	Topografía y georreferenciación		
	Limpieza y desbroce de vegetación		
	Demolición		
Construcción	Puente	Subestructura: <ul style="list-style-type: none"> Instalación de arcos de cimentación. Instalación de estribos 	Excavación para estructuras en material común seco
			Excavación para la explanación
			Concreto estructural $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$
			Encofrado y desencofrado
			Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$
			Micropilotes $\varnothing 300$
		Superestructura	Granallado y pintado de estructura
			Montaje y lanzamiento de estructura metálica
			Instalación de pavimentos
			Instalación de barreras de protección
	Instalaciones eléctricas		
	Implementación de señalización		
	Corredor turístico	Movimiento de tierras	Corte masivo
			Relleno compactado con material propio
			Perfilado y compactación de subrasante
		Instalación de pavimentos	Afirmado de 0,10 m
			Contrapiso de concreto $E=0,10 \text{ m}$
			Dado de concreto (encofrado y adoquín)
			Piso baldosa de terrazzo
			Deck de concreto
Slurry seal con emulsificación asfáltica			
Imprimación asfáltica			
Obras de concreto simple		Sardinel	
		Piso de concreto semipulido	
		Terminación de muro	
Obras de concreto armado		Acero corrugado	
	Encofrado y desencofrado de estructuras		
	Concreto sardinel armado		

Etapa	Actividades	
	Implementación del sistema de riego	Gotos autocompensantes
		Gotos antidrenantes
		Gotos regulables
	Implementación de mobiliario urbano	Banca de concreto
		Aparca bicicletas
		Apoyo isquiático
		Barandas de acero inoxidable
		Implementación de basureros
	Implementación de señalización	Pérgola de madera, techo sol y sombra
		Implementación de áreas verdes
Instalaciones eléctricas		
Etapa de cierre de obra	Desmontaje de instalaciones provisionales	
	Retiro de maquinarias y equipos	
Etapa de mantenimiento	Funcionamiento del circuito turístico	
	Conservación rutinaria: <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza, roce y desbroce - Hidrolimpieza - Reparación de concreto delaminado con exposición de armadura - Ajuste y remplazo de conexiones Conservación periódica: <ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de fisuras - Tratamiento de pintura de la estructura metálica - Reposición de elementos deteriorados - Reemplazo y/o reparación de juntas de dilatación no funcionales - Cambios de topes sísmicos - Reemplazo de dispositivos de apoyo 	

Fuente: Documentación complementaria DC-6 del expediente T-CLS-000006-2021.

2.7.6.1. Instalaciones auxiliares

A. Cantera

El Proyecto no contempla la implementación de canteras.

B. Depósitos de material excedente (DME)

El Titular indicó que no requerirán la conformación de un DME, puesto que el material excedente generado del movimiento de tierra durante la ejecución del Proyecto será gestionado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

C. Campamento

El Titular señaló que dado que el Proyecto se emplaza en una zona urbana dentro de la Lima Metropolitana no requerirá de la implementación de campamento.

D. Planta de concreto

El Proyecto no requerirá de una planta de concreto ya que el material será adquirido y puesto en obra mediante empresas autorizadas.

E. Patio de máquinas

El Proyecto contempla para la etapa de construcción la implementación de un patio de máquinas temporal, el cual será usado para el estacionamiento de la maquinaria, oficinas y almacén de insumos.

Cuadro N° 7 Ubicación del Patio de máquinas

Instalación auxiliar	Área (m ²)	Perímetro (m)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Áreas
			Este (m)	Norte (m)	
Patio de máquinas	0,106	248,27	279 216,32	8 657 157,79	- Oficina
			279 272,09	8 657 184,83	- Servicios higiénicos
			279 289,07	8 657 122,32	- Almacén temporal de residuos.
			279 244,88	8 657 095,43	- Almacén de top soil
			279 236,64	8 657 102,40	- Parqueo de maquinaria

Fuente: Expediente T-CLS-00006-2021.

El Patio de máquinas se ubicará en la Costa Verde, y permitirá el estacionamiento de maquinaria pesada. Asimismo, no comprenderá canales de drenaje, trampas de grasa, ni almacén de combustibles.

2.7.7. Infraestructura de Servicios

El Titular señaló que el área donde se emplaza el Proyecto cuenta con todas las infraestructuras existentes tales como agua, sistema de alcantarillado y energía eléctrica.

2.7.8. Recursos requeridos por el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que el Proyecto contempla la siguiente cantidad de mano de obra:

Cuadro N° 8 Mano de Obra del Proyecto

Tipo de mano de obra	Etapa de planificación	Etapa de construcción	Etapa de cierre de obra	Etapa de operación y mantenimiento
Calificada	2	34	2	2
No calificada	8	46	12	8

Fuente: Documentación complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

b. Materia prima

A continuación, se detalla la materia prima y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 9 Materia prima requerida por el Proyecto

Materiales y/o insumos	Und.	Etapa de planificación	Etapa de construcción
Recursos naturales			
Arena fina	m ³	-	21,8316
Arena fina	m ³	-	673,3314
Material granular para base	m ³	-	525,2563
Piedra chancada de 1/2"	m ³	-	532,0602

Materiales y/o insumos	Und.	Etapas de planificación	Etapas de construcción
Piedra chancada de ¾"	m ³	-	0,1320
Piedra chancada	m ³	-	1,2960
Hormigón	m ³	-	107,5065
Tierra preparada	m ³	-	1305,1919
Madera	P ²	-	47020,8895
Rollizo de 6" x 3 m	Und.	-	333,6000
Triplay	m ³	52,336	-

Fuente: Documentación complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

c. Insumos químicos

El Titular precisó la relación de insumos químicos a emplearse en el Proyecto, la cual se detalla según su peligrosidad en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 10 Insumos químicos con características de peligrosidad

Insumo químico	Etapas	Unidad	Cantidad	Propiedad				
				Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico
Gasolina 84 oct / Diesel N° 2	P	gal	17 440,0000	X			X	X
Gasolina 84 oct / Diesel N° 2	C	gal	162,5206	X			X	X
Asfalto líquido MC-30	C	gal	98,1337	X			X	X
Emulsión asfáltica	C	gal	139,3065	X				
Pintura esmalte	C	Gal	234,0181	X		X	X	X
Pintura zin rich inorgánico	C	gal	9,6900	X		X	X	X
Pintura esmalte epóxica	C	gal	51,6800	X		X	X	X
Pintura esmalte poliuretano	C	gal	1823,1300	X		X	X	X
Pintura para tráfico	C	gal	192,0000	X		X	X	X
Imprimante	C	gal	59,2600	X		X	X	X
Disolvente par pintura esmalte epóxico	C	gal	129,2000	X			X	X
Disolvente para pintura esmalte poliuretano	C	gal	87,9000	X			X	X
Disolvente para pintura tráfico	C	gal	192,0000	X			X	X
Cemento portland tipo I (42,5 kg)	C	Bolsa	1136,3568		X	X		X
Cemento portland tipo V	C	Bolsa	8041,0148		X	X		X
Yeso (bolsa20 kg)	C	Bolsa	746,9393		X	X		X
Yeso (bolsa 28 kg)	C	Bolsa	17,4246		X	X		X

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

Nota: P: planificación – C: construcción

El manejo de las sustancias químicas peligrosas se realizará de acuerdo con las MSDS¹⁵ de cada producto químico.

Asimismo, los insumos químicos antes mencionados serán almacenados en el almacén de insumos químicos, en el cual no se almacenará combustible. Este almacén se ubicará dentro del patio de máquinas del Proyecto, conforme lo mostrado en el siguiente cuadro:

¹⁵ Material Safety Data Sheet o Fichas de Seguridad.

Cuadro N° 11 Ubicación del almacén de insumos químicos

Instalación auxiliar	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	
		Este (m)	Norte (m)
Almacén de insumos químicos.	12	279 235	8 657 140

Fuente: Expediente T-CLS-00006-2021.

d. Equipo y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12 Requerimiento de maquinarias y/o equipos

Maquinaria y/o equipo	Unidad de medida	Cantidad	Etapas del proyecto
Camión plataforma 4x2 122 HP 8 Ton	Und	2	Planificación
Nivel topográfico	und	1	
Estación total con tres prismas	und	1	
Camioneta 4x4 Pick Up	und	2	
Mezcladora de concreto de 11 p ³	und	1	Construcción
Motobomba 34 hp 8"	und	1	
Camión Grúa 2-3 Ton	und	2	
Volquete de 15 m ³	und	2	
Camión Cisterna 4x2 (AGUA) 2,500 gal	und	2	
Compresora neumática 125-175 PCM, 76 HP	und	1	
Rodillo liso vibrador autop 70-100 hp 1.8 t	und	1	
Compactador vibrador Tipo plancha 7 hp	und	1	
Cargador s/llantas 125-155 hp 3 yd ³	und	1	
Tractor de orugas de 190-240 hp	und	2	
Retroexcavador sobre llantas 58 HP ½ y 3	und	1	
Excavadora sobre orugas 115-165 HP	und	1	
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	und	1	
Motosoldadora de 250 AMP	und	2	
Montacarga 80 hp 5 ton	und	2	
Motoniveladora de 130-135 HP	und	1	
Grúa hidráulica autop. 127hp 18 ton	Und	1	
Grúa Hidráulica de 30 ton	Und	1	
Grúa de 90 ton	Und	1	
Grupo electrógeno 150 kw	Und	1	
Volquete de 15 m ³	Und	1	Operación y mantenimiento
Cargador sobre llantas de 125-135 HP	Und	1	
Camioneta 4x4 pick up	Und	2	
Volquete de 15 m ³	Und	1	Cierre
Cargador sobre llantas de 125-135 HP	Und	2	
Camión plataforma 4x2 1222 HP	Und	2	
Camioneta 4x4 Pick Up	Und	2	

Fuente: Documentación Complementario DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

2.7.9. Servicios para el desarrollo del proyecto

a. Consumo de agua

El Titular indicó que el agua para los procesos industriales será abastecida mediante camiones cisterna. Mientras que el agua para consumo doméstico será abastecida mediante cajas de agua de 20 litros.

Cuadro N° 13 Consumo de agua del Proyecto¹⁶

Etapa	Consumo de agua doméstica (m ³)	Consumo de agua industrial (m ³)	Duración
Planificación	0,30	-	0,5 meses
Construcción	36,00	170,7096	7,5 meses
Cierre	0,42	-	0,5 meses
Operación y mantenimiento	7,20	-	12 meses

Fuente: Expediente T-CLS-00006-2021.

b. Consumo de energía

El Titular manifestó que la energía eléctrica que requerirá el Proyecto será abastecida de la red pública existente; o en su defecto a través de un generador de energía o grupo electrógeno de 150 Kw.

Asimismo, para el manejo del combustible que empleará el grupo electrógeno ante posibles derrames contará con un kit antiderrames.

c. Consumo de combustibles

El Titular señaló que el combustible requerido será abastecido en las estaciones de servicios autorizadas más cercanas al Proyecto, siendo el consumo estimado en la etapa de construcción el siguiente:

Cuadro N° 14 Consumo de combustible en la etapa de construcción

Maquinaria y/o equipo	Tipo de fuente	Combustible	Cantidad	Gal x equipo x día	Total ¹⁷ gal/día
Mezcladora de concreto de 11 p3	Fija	Gasolina	1,0	2,0	2,0
Motobomba 34 hp 8"	Fija	Gasolina	1,0	2,5	2,5
Camión Grúa 2-3 Ton	Fija	Gasolina	2,0	2,2	2,2
Volquete de 15 m ³	Fija	Gasolina	2,0	2,5	2,5
Camión Cisterna 4x2 (AGUA) 2,500 gal	Fija	Gasolina	2,0	1,5	3,0
Compresora neumática 125-175 PCM, 76 HP	Móvil	Gasolina	1,0	10	1,0
Rodillo liso vibr autop 70-100 hp 1.8 t	Móvil	Gasolina	1,0	12	12,0
Compactador vibr. Tipo plancha 7 hp	Móvil	Gasolina	1,0	10	10,0
Cargador s/lantas 125-155 hp 3 yd3	Fija	Gasolina	1,0	5,0	5,0

¹⁶ Considerando un consumo per cápita de 2L/día para 10 trabajadores en la etapa de Planificación, 80 en construcción, 14 en cierre y 10 en operación y mantenimiento.

¹⁷ Consumo de combustible: 218 gal/día.

Maquinaria y/o equipo	Tipo de fuente	Combustible	Cantidad	Gal x equipo x día	Total ¹⁷ gal/día
Tractor de orugas de 190-240 hp	Móvil	Gasolina	2,0	15	30,0
Retroexcavador sobre llantas 58 HP ½ y 3	Fija	Gasolina	1,0	15	15,0
Excavadora sobre orugas 115-165 HP	Móvil	Gasolina	1,0	18	18,0
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	Móvil	Gasolina	1,0	20	20,0
Moto soldadora de 250 AMP	Móvil	Gasolina	2,0	12	24,0
Montacarga 80 hp 5 ton	Fija	Gasolina	1,0	1,5	1,5
Motoniveladora de 130-135 HP	Móvil	Gasolina	2,0	6,0	12,0
Grúa hidráulica autop. 127hp 18 ton	Móvil	Gasolina	1,0	20	20,0
Grúa Hidráulica de 30 ton	Móvil	Gasolina	1,0	10	10,0
Grúa de 90 ton	Móvil	Gasolina	1,0	10	10,0
Grupo electrógeno 150 kw	Fija	Gasolina	1,0	4,0	4,0

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00095-2020.

Además, indicó que no realizará el almacenamiento ni abastecimiento de combustible en el patio de máquinas, ni en los frentes de trabajo del Proyecto.

2.7.10. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular estimó la siguiente generación de residuos sólidos:

Cuadro N° 15 Residuos sólidos generados por el Proyecto

Tipo de residuo	Residuo	Cantidad de residuo por etapa (kg)				Disposición final
		Planificación	Construcción	Cierre Constructivo	Operación y Mantenimiento	
Doméstico no peligroso	Restos de comidas (desechos orgánicos), descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de los SSHH	45	2400	600	-	Relleno sanitario autorizado
Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambros, clavos, restos de tubos, envases de tonner, resto de materiales para señalización y seguridad vial, restos de láminas reflectivas, restos de acero, empaques de micro esferas de vidrio	15	3000	480	-	Relleno sanitario autorizado
Industrial peligroso	Latas de pintura, restos de asfalto, empaques de cemento asfáltico de penetración, cemento modificado con polímeros, cemento portland tipo I y II, envases de cal hidratada, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas	-	346	-	-	Relleno de seguridad
Sustancias peligrosas	Envases de pinturas y solventes, filtros de aceite, envases de lubricantes, residuos de mezcla de cemento	16	420	24	16	Relleno de seguridad

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

Asimismo, indicó que el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos serán acopiados en envases rotulados conforme la normativa vigente¹⁸ dentro de un almacén temporal de residuos, el cual se ubica dentro del patio de máquinas.

Cuadro N° 16 Ubicación del almacén temporal de residuos sólidos

Instalación	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	
		Este (m)	Norte (m)
Almacén temporal de residuos sólidos	15	279 277	8 657 154

Fuente: Expediente T-CLS-00006-2021.

Todos los residuos serán gestionados con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

b. Efluentes

El Titular estimó que generará los siguientes efluentes:

Cuadro N° 17 Estimación de efluentes

Etapas	Volumen (m ³)	Zona de instalación de baños químicos ¹⁹
Planificación	0,270	<ul style="list-style-type: none">Patio de máquinas: 04 baños químicos.Frente de obra: 02 baños químicos.
Construcción	32,400	
Cierre	0,378	
Operación y mantenimiento	6,480	

Fuente: Documentación complementaria DC-6 de expediente T-CLS-00006-2021.

Además, señaló que el mantenimiento será gestionado mediante una EO-RS autorizada por el MINAM.

Asimismo, indicó que el Proyecto no contempla la generación de efluente industrial.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que, debido al consumo de combustible por la maquinaria en la etapa de construcción, generará emisiones gaseosas tales como dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂), dióxido de carbono (CO₂); así como material particulado PM_{2,5} y PM₁₀.

Cuadro N° 18 Estimación de emisiones gaseosas en la etapa de construcción

Parámetro	Emisión ²⁰ (kg/año)	Valor referencia EPA CFR 40 (t/año)
Material particulado	156,96	25
SO ₂	557,21	40
NO ₂	784,80	40
CO ₂	392,40	100

Fuente: Documentación Complementario DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

¹⁸ NTP 900.058.2019 "Gestión de residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos" y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

¹⁹ Estimada según la Norma Técnica G.050. "Seguridad durante la Construcción".

²⁰ El Titular indicó que la estimación de la generación de emisiones fue realizada por el Método AP.42 de la EPA.

d. Ruido

El Titular estimó que la generación de ruido ambiental del Proyecto será el siguiente:

Cuadro N° 19 Estimación de generación de ruido ambiental

Maquinaria y/o equipo	Decibeles (dB)
Mezcladora de concreto de 11 p3	65
Motobomba 34 hp 8"	70
Camión Grúa 2-3 Ton	65
Volquete de 15 m ³	65
Camión Cisterna 4x2 2,500 gal	65
Compresora neumática 125-175 PCM, 76 HP	75
Rodillo liso vibr autop 70-100 hp 1.8 t	75
Compactador vibr. Tipo plancha 7 hp	75
Cargador s/llantas 125-155 hp 3 y d3	75
Tractor de orugas de 190-240 hp	75
Retroexcavador sobre llantas 58 HP ½ y 3	65
Excavadora sobre orugas 115-165 HP	75
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	75
Moto soldadora de 250 AMP	75
Montacarga 80 hp 5 ton	65
Motoniveladora de 130-135 HP	65
Grúa hidráulica autop. 127hp 18 ton	75
Grúa Hidráulica de 30 ton	75
Grúa de 90 ton	75
Grupo electrógeno 150 kw	65

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

e. Vibraciones

El Titular manifestó que la generación de vibraciones del Proyecto se dará por el empleo de equipos y maquinaria pesada, en el siguiente cuadro se estima la generación en la etapa de construcción:

Cuadro N° 20 Estimación de generación de vibraciones en la etapa de construcción

Maquinaria y/o equipo	Intensidad m/s ²	Duración	Alcance
Compactador vibr. Tipo plancha 7 hp	4,0	Periódica	Puntual
Rodillo liso vibr autop 70-100 hp 1.8 t	2,8	Periódica	Puntual
Motoniveladora de 130-135 HP	0,8	Periódica	Puntual
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	0,6	Periódica	Puntual
Tractor de orugas de 190-240 hp	1,0	Periódica	Puntual
Volquete de 15 m ³	1,0	Periódica	Puntual
Camión Cisterna 4x2 2,500 gal	1,0	Periódica	Puntual

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del expediente T-CLS-00006-2021.

2.7.11. Vida útil

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de diez (10) años para el corredor turístico y cien (100) años para el puente peatonal.

2.7.12. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo de ejecución del Proyecto será de ocho (08) meses.

2.7.13. Monto de la inversión

El monto de inversión del Proyecto es de S/ 35 348 302,40 soles.

2.8. Área de Influencia (AI) del Proyecto

El Titular determinó para el Proyecto un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

2.8.1. Área de Influencia Directa (AID)

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Los espacios a ser utilizados y ocupados por los componentes principales del Proyecto. Asimismo, consideró el área de una instalación temporal denominado *"patio de máquinas, la cual utilizará como oficina y depósito durante la ejecución de la obra"*.
- Los predios y áreas geográficas cercanos al Proyecto. En el distrito de Miraflores, estos predios se encuentran colindantes a la Av. Malecón Armendáriz y el parque Armendáriz; y en el distrito de Barranco se encuentran colindantes a la Av. Paul Harria, Av. Circuito de Playas y la Av. Bajada de Armendáriz.
- Comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen con el área del Proyecto. Señaló que no aplica.
- Áreas arqueológicas y de patrimonio cultural. Señaló que, según el Geo portal del Ministerio de Cultura no se encuentran sitios arqueológicos cercanos.

Por último, el Titular precisó que el AID del Proyecto abarca una extensión de 11,49 ha para lo cual ha considerado una franja de 100 metros a cada lado del eje del puente proyectado, 8 metros a cada lado de la ciclovía, 15 metros a cada lado del acceso. Asimismo, para el patio de máquinas consideró una franja variable, es decir, 35 metros hacia la parte donde existe población y su límite hacia la parte del mar.

2.8.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Para la delimitación del AII el Titular consideró los siguientes criterios:

- La poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).
- La delimitación política (Distrito de Miraflores y Barranco)

- El acceso a los predios o instituciones colindantes al AID como criterio principal. Asimismo, señaló que el análisis de esta variable evaluó la importancia del uso del puente que conectará al distrito de Miraflores con el distrito Barranco, el cual beneficiará de manera positiva en el desarrollo de sus actividades diarias en el ámbito social, económico y cultural.

De acuerdo a los criterios señalados el AII abarca una extensión de 331,34 Ha.

2.9. Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1. Aspectos del Medio Físico

El Titular señaló que, para la elaboración de la línea base física del proyecto consideró fuentes secundarias, provenientes del Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología (SENAMHI), Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), estudios cercanos al proyecto; así como información primaria del expediente técnico del Proyecto.

Precisó que la zona del Proyecto presenta un clima de zona desértica, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones del año y con humedad relativa calificada como húmeda E(d) B'1H, según la clasificación climática empleada²¹. Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Campo de Marte"²²; cuya temperatura promedio mensual oscila entre 17 °C (julio) y 24,5 °C (marzo); la precipitación máxima mensual oscila entre 0,0 mm y 1,6 mm (marzo), con una precipitación mínima de 0,00 mm; la humedad relativa promedio mensual oscila de 77,5 % (febrero) a 86,8 % (junio). Asimismo, la velocidad del viento promedio varía entre 2 a 3 m/s y la dirección predominante del viento es de Sur Oeste.

Para caracterizar la calidad de aire y nivel de vibración utilizó información primaria²³; en la cual, se observa que los parámetros: PM_{2,5}, PM₁₀, SO₂, NO₂ y CO no superan los estándares establecidos en el ECA para aire²⁴; asimismo, señaló que los resultados de vibraciones presentan una frecuencia que fluctúa entre 1,5 y 2,67 HZ para la estación HVSR-1 (Acantilado de Miraflores); y entre 1,67 y 4,55 HZ para la estación HVSR-2 (Acantilado de Barranco), los cuales muestran rigidez en el suelo.

Respecto a la caracterización de niveles de ruido ambiental utilizó información secundaria²⁵; señalando que la comparación de los resultados con el valor de la zona

²¹ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.

²² La E.M. "Campo de Marte" es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo del año 2015 al 2019.

²³ El Titular precisó que el muestreo de calidad de aire se realizó en setiembre del año 2020, en dos (2) estaciones: ECA-01. Malecón Paul HARRIA (altura de la Av. El Sol Oeste) y ECA-02- Malecón de la Reserva. Respecto a la caracterización de las vibraciones, precisó que el muestreo se realizó el setiembre del 2020 como parte del estudio de exploración geofísica del expediente técnico del Proyecto, en (2) estaciones: HVSR-01 (Inicio Puente -Miraflores) y HVSR-02 (Fin del puente-Barranco)

²⁴ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para aire.

²⁵ El Titular precisó que para la caracterización de niveles de ruido, utilizó como fuente de información secundaria el "Plan Ambiental Detallado- Estación de Servicio Brasil- Cod/S3240- Información Complementaria" y el Informe de Monitoreo Ambiental (2do trimestre) como compromiso asumido en el "Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios Brasil", aprobado mediante Resolución Directoral N° 468-2018-MEM/DGAAE. Asimismo, justificó técnicamente su representatividad con relación a las similares características de clima,

de aplicación: residencial para horario diurno y nocturno que establece el ECA para ruido²⁶, cumple con el referido estándar en el horario nocturno para el valor de LAeqT, a excepción del horario diurno, debido a la presencia de diversos medios de transporte.

Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplazará en la cuenca del río Rímac. Asimismo, señaló que no se evidencia cuerpos de agua cercanos al área de Proyecto.

Con relación a la geología, identificó las siguientes unidades de geología local: Depósitos aluviales del pleistoceno y depósitos marinos. En la geomorfología mencionó que el Proyecto está ubicada en las unidades: Planicie aluvial y terraza marina. Además, respecto a la geodinámica externa precisó que la zona del Proyecto no presenta peligro de huaycos, deslizamientos de escombros o inundaciones.

En la caracterización del suelo, indicó que las características físicas de suelo corresponden a la unidad: Arenosol háplico- Solonchak háplico. En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierras, identificó a la unidad Tierras de Protección; asimismo, las categorías de uso actual de suelos en la zona del Proyecto corresponden a comercio vecinal, metropolitano y zonal; residenciales de densidad alta, media y muy alta; así como zonas de recreación.

Por último, respecto a la descripción de la unidad de paisaje, señaló que el Proyecto corresponde a una extensa terraza con frente escarpado. Asimismo, evaluó la calidad visual del paisaje: cuenca visual 1 (Malecón de la Reserva, lado de Miraflores) y cuenca visual 2 (Malecón Paul Harris, lado Barranco); las mismas que presentan una calidad media y fragilidad, lo que significa que el paisaje no presenta susceptibilidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el proyecto vial.

2.9.2. Aspectos del Medio Biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00006-2021, el Titular presentó información secundaria²⁷ para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

Zonas de vida: El área del Proyecto se emplaza en la zona de vida: Desierto Desecado Subtropical (dd-S).

Cobertura vegetal: El área de influencia directa e indirecta del Proyecto se superpone en la siguiente clasificación de otras coberturas vegetales: i) Desierto Costero (Dc) y ii) Área Urbana (U). Presentó el mapa temático de zona de vida.

zona de vida, geomorfología y cobertura vegetal; las cuales, las representó en los mapas temáticos respectivos en el anexo N°16. "Mapas de similaridad". Además, precisó que las condiciones similares de entorno de ambas zonas corresponden al tránsito vehicular; así como a la presencia de comercios cercanos (restaurantes, oficinas, entre otros).

²⁶ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

²⁷ MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES. 2020. Estudio Preliminar del Puente Turístico, Peatonal y Ciclistico en el Distrito de Miraflores Volumen I: Diseño geométrico-arquitectónico del puente, Lima.

LUZ DEL SUR S.A.A. 2019 Declaración de impacto ambiental del proyecto "Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Barranco", elaborado por LQA "Consultoría y Proyectos Ambientales" S.A.C., aprobado mediante Resolución Directoral N° 00129-2019-SENACEPE/DEIN, Lima.

Ecosistemas: En la zona de ubicación del Proyecto se encuentran en una Zona Urbana (Urb). Presentó el mapa temático de ecosistemas.

Flora: Reportó para el área de influencia del Proyecto, 38 especies potenciales correspondientes a 24 familias. El listado de especies se comparó con normas nacionales e internacionales, de las cuales se identificó a *Tecoma stans* y *Vachellia macracantha* en estado Casi Amenazado (NT) de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; adicionalmente, indicó que algunas especies (*Araucaria araucana*, *Agave angustifolia*, *Delonix regia*, entre otros) figuran en estado de Peligro (EN) y como Preocupación Menor (LC) de acuerdo con la Lista Roja UICN 2021, y ninguna especie se encuentra dentro de los apéndices de la CITES 2021.

Fauna: Reportó potencialmente 13 especies de aves distribuidas en 9 familias correspondientes a el área de influencia del Proyecto. De las cuales, no se verifican especies de fauna en estado de conservación de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; mientras que el *Amazilia "colibrí andino"* se encuentra dentro del apéndice II de la CITES 2021 y todas las especies de aves se encuentran en estado de Preocupación Menor (LC) dentro de la Lista Roja UICN 2021.

2.9.3. Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Lima, provincia de Lima, distritos de Miraflores y Barranco. En específico el Proyecto comprende, en el distrito Miraflores a la Av. Malecón Armendáriz y el Parque Armendáriz; y en el distrito Barranco a las avenidas Paul Harris, Circuito de Playas y Bajada Armendáriz; los cuales constituyen desde criterios socioeconómico y culturales el área de influencia directa.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural el Titular, utilizó información de instituciones públicas como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Educación (Minedu), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Plan de desarrollo concertado del distrito de Barranco al 2021 y el Plan de desarrollo local concertado del distrito de Miraflores 2017-2021; además de la utilización de información primaria obtenida mediante entrevistas.

Demografía: la población del distrito de Miraflores cuenta con una población total de 99 337 habitantes, mientras que el distrito de Barranco cuenta con una población de 34 378, de los cuales, en relación al sexo se tiene que en Miraflores y Barranco predomina las mujeres (54 185 en Miraflores y 18 429 en Barranco) frente a los varones (45 152 en Miraflores y 15 949 en Barranco). A nivel específico, en el entorno del Proyecto (AID) la población suma un total aproximado de 337 personas distribuidos en 81 hogares.

Vivienda: el distrito de Miraflores, las construcciones de las viviendas presentan las siguientes características: (i) en las paredes, principalmente de ladrillo o bloque de cemento (96,94%) seguido de adobe (0,14%) y finalmente de madera (0,06%); (ii) en los techos el material predominante es concreto armado (95,70%), seguido de madera con el (2,16%) y por último la paja, hoja de palmera y similares (0,06%) y, (iii) en los pisos es común el parquet o madera pulida, con el 61,07%, seguido de losetas, terrazos, cerámicos o similares con el 15,96% y el material menos frecuente es la Tierra afirmada con el 0,04%. Por su parte en el distrito de Barranco, la



población cuenta con: (i) viviendas cuyas paredes son de ladrillo o bloque de cemento (80,64%), de Madera (0,51%) de Triplay (0,16%) y solo el 0,08% de las viviendas son de piedra o sillar con cal o cemento; (ii) en los techos de las viviendas el material predominante es concreto armado con el 75,35%, seguido de madera con el 17,17%, el material menos predominante es la paja, hoja de palmera y similares con el 0,05%. y, (iii) en los pisos al igual que en Miraflores, en el distrito de Barranco también es común el parquet o madera pulida, con el 33,97%, seguido de losetas, terrazos, cerámicos o similares con el 25,51%, el material menos predominante es tierra con el 0,43%.

Servicios Básicos: en ambos distritos del área de influencia cuentan con energía eléctrica casi el total de las viviendas (Miraflores el 99,97% y Barranco el 99,82%). En relación al abastecimiento de agua se tiene que en el distrito de Miraflores el 77,85% de la población se abastece mediante red pública dentro de vivienda, el 22,15% se abastece de agua mediante red pública fuera de vivienda, pero dentro de la edificación. En el distrito de Barranco el 82,02% de la población se abastece de agua mediante red pública dentro de vivienda, el 17,90% se abastece de agua mediante red pública fuera de vivienda, pero dentro de la edificación. En cuanto a servicios higiénicos, en el distrito de Miraflores el 79,27% de los hogares cuentan con red pública de desagüe dentro de la vivienda y el 20,73% de los hogares cuentan con red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, en tanto, en el distrito de Barranco el 82,90% de los hogares cuentan con red pública de desagüe dentro de la vivienda y el 17,09% de los hogares cuentan con red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación.

Educación: se identifican cuatro (04) centros educativos cercanos al Proyecto (03 ubicados en Barranco y 01 en Miraflores) y que distan del Proyecto entre los 135m a 415m). Estas instituciones educativas son: Nido La Casa Amarilla - La Paz, Nido A Pasitos, 7704 santa Rosa y el Centro de Formación en Turismo, las tres (03) primeras de gestión privada y el último de gestión pública.

Salud: en el distrito de Miraflores existen tres (03) hospitales, 10 clínicas, cuatro (04) policlínicos, 16 laboratorios clínicos, 23 centros médicos y 12 servicios de salud, haciendo un total de 68 locales de salud. En cuanto, al distrito de Barranco se identifican dos (02) establecimientos de salud tipo I-3 del MINSA y dos (02) establecimientos privados. Los establecimientos de salud más cercanos son VM Dental Medic y Vidal & Coello SAC ubicados a 650m y 826m; y el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa ubicado a 1420m el Proyecto.

Economía: La PEA en el distrito de Miraflores representa a 57 871 habitantes, de los cuales 29 356 son hombres y 28 515 son mujeres, en el distrito de Barranco la PEA representa a 19 604 habitantes, de los cuales 10 212 son hombres y 9 392 son mujeres. En cuanto a las actividades económicas, la municipalidad de Miraflores cuenta con 9076 establecimientos formales de los cuales destacan las Oficinas administrativas diversas con un 19,54%, seguido de servicios en general con 9,05%, venta de artículos diversos con un 8,00% y restaurantes diversos- cafeterías-fuentes soda con un 7,53%. En cuanto al distrito de Barranco se ha caracterizado por la diversidad de actividades comerciales de bienes manufacturados (ropa, calzado, textiles, bazar, artefactos electrodomésticos, mueblerías, librerías), pan llevar y servicios (restaurantes, recreación, establecimientos financieros); destinados al distrito y su área de influencia aledaña. En el AID destaca la presencia del Centro

Comercial Larcomar en el cual operan un total de 227 tiendas comerciales; y el JW Marriot Hotel Lima con una capacidad de atención de hasta 300 habitaciones.

a. Patrimonio Cultural

De acuerdo con la caracterización del medio socioeconómico y cultural, respecto al patrimonio cultural (arqueología); el Titular sustentó, con base en información del sistema de información geográfica de arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, que en el área comprendida por el Proyecto y su área de influencia no se registran sitios o elementos arqueológicos.

Asimismo, respecto a la protección del patrimonio cultural (arqueológico), cabe precisar que el Proyecto se enmarca dentro de las excepciones señaladas en el artículo 57 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, por tratarse de proyecto a ejecutar sobre infraestructura preexistente; y en línea con lo establecido por el artículo 58 del mencionado reglamento el Titular indicó que realizará un Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente de manera previa al inicio de la ejecución de la obra para su implementación.

b. Plan de Participación Ciudadana

El Titular presentó el capítulo sobre la participación ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y en el Título IV Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental del Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. En dicho capítulo, conforme a lo establecido por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 describió la implementación y desarrollo de un taller informativo según el siguiente detalle:

Cuadro N° 21 Actividades taller informativo

Actividad	Medio de comunicación	Día	Hora
Información sobre el Proyecto y la EVAP	Plataforma Google Meet https://meet.google.com/bih-zupz-jec	10 octubre de 2020	10:00am
Formulación de preguntas	info@grupoambiental.com	01 al 10 de octubre de 2020	-

Además de manera previa a su ejecución se implementó un proceso de convocatoria como son la difusión radial, la distribución de material informativo e invitaciones a los grupos de interés del Proyecto.

Como evidencia el Titular adjuntó el Anexo 10 el cual incluyó los medios de verificación como correos electrónicos y cartas de invitación, contrato con la emisora radial, presentación en power point y cuña radial.

2.10. Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Mediante documentación complementaria DC-7 el Titular presentó el desarrollo del Capítulo VII. *"Descripción de los impactos ambientales"*, por fases:

- Identificación de actividades del proyecto y de componentes ambientales susceptibles a ser impactados.
- Evaluación de impactos socio-ambientales.
- Descripción de la valoración de los impactos socio-ambientales.

Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en determinar el Índice de importancia del impacto ambiental²⁸ (I), el cual es representado por el cálculo aritmético del valor otorgado a los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = NA (3 \cdot IN + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el índice de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 22 Niveles de importancia de los impactos

Impactos positivos /Impactos negativos	
Nivel de Importancia / Significación	Rango (+/-)
Baja	0 < I < 25
Moderado	26 < I < 50
Alto	51 < I < 75
Muy alto	76 < I < 100

Fuente: DC-7 T-CLS-00006-2021

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**Cuadro N° 23 Impactos identificados por actividad y etapa**

Etapa		Actividad	Impactos ambientales
Planificación		<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y Desmovilización de maquinarias y equipos - Limpieza y desbroce de vegetación - Implementación de oficinas y almacén provisional de obra - Demolición 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido - Cambio de uso de suelo - Erosión del Suelo - Pérdida de cobertura vegetal - Alteración de la flora por material particulado - Pérdida de hábitat para la fauna - Perturbación de la fauna silvestre - Alteración de la calidad visual del paisaje - Temores de contaminación ambiental
Construcción	Corredor turístico	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Instalación de los pavimentos - Obras de concreto simple y armado - Operación de maquinarias móviles y el transporte dentro de la obra - Implementación del sistema de riego - Instalación del mobiliario urbano - Implementación de la señalización - Implementación de áreas verdes (Paisajismo) - Instalación de la ciclovía y corredor turístico - Instalaciones eléctricas 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido - Incremento de los niveles de vibración - Cambio de uso de suelo - Erosión del suelo - Alteración de la flora por material particulado - Perturbación de la fauna silvestre - Alteración de la calidad visual del paisaje - Temores de contaminación ambiental
	Puente	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de arcos de cimentación - Instalación de los estribos - Montaje y lanzamiento de estructura metálica - Instalación de los pavimentos - Implementación de las barreras de protección y de la señalización - Instalaciones eléctricas 	
Cierre		<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje y limpieza de obras provisionales - Retiro de maquinarias y equipos 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido
Operación y mantenimiento		<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento y mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido - Cambios en los hábitos y costumbres de la población local - Expectativas de mayor inversión

Fuente: DC-7 del Trámite T-CLS-00006-2021

2.11. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, cierre; y, operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.11.1. Programa de prevención, mitigación o corrección

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales identificados del medio físico, los cuales se detallan a continuación:

- Medidas para la alteración de la calidad del aire por material particulado.
- Medidas para la alteración de la calidad del aire por generación de emisiones.
- Medidas para el incremento de los niveles de ruido.
- Medidas por cambio de uso de suelo.
- Medidas para erosión de suelo.
- Medidas para alteración de la calidad visual del paisaje.

a. Subprograma de protección de los recursos naturales

El Titular consideró las siguientes medidas de manejo para la protección de los recursos naturales:

- Medidas para la protección de la calidad de aire.
- Medidas para la protección de calidad de suelo.
- Medidas de protección a la flora.
- Medidas de protección a la fauna.

b. Sub Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Manejo de residuos no peligrosos mediante la minimización, segregación, almacenamiento, recolección, comercialización, transporte y disposición final.
- Manejo de residuos peligrosos mediante minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
- Manejo de residuo líquidos y efluentes, para lo cual contará con baños químicos que serán instalados en el área provisional de servicios y frente de obra, y serán manejados por una EO-RS registrada en MINAM.

2.11.2. Programa de manejo ambiental para el medio biológico

a. Medidas de manejo ante la pérdida de cobertura vegetal

El Titular presentó medidas de manejo tales como: control y planificación del tráfico de maquinaria y vehículos, y el acopio y almacenaje de materiales de obra, serán en zonas desprovistas de vegetación; se desbrozará solo en los lugares donde intersecta el eje de la infraestructura vial según los planos; se realizará un plan de revegetación al término de la obra; y, la capa orgánica será apilada y removida para su posterior reutilización.

b. Medidas de manejo ante el impacto de alteración de la flora por material particulado

Detalló las siguientes medidas de manejo: se controlará y planificará el tráfico de maquinaria y vehículos, y el acopio y almacenaje de materiales de obra será en zonas sin vegetación; se humedecerá las áreas donde se puede generar levantamiento de polvo; y, se realizará el monitoreo de calidad de aire (PM₁₀ y PM_{2,5}).

c. Medidas de manejo ante el impacto de perturbación a la fauna silvestre

Señaló medidas como: Las actividades deberá ser estrictamente ejecutadas en áreas delimitadas por los planos de ingeniería, con el propósito de evitar impactos potenciales a la fauna silvestre.

d. Medidas de manejo ante la pérdida de hábitat para la fauna

Describió medidas como: actividades ejecutadas estrictamente en las áreas delimitadas por los planos de ingeniería, prohibición de caza furtiva para el personal con señalética y charlas, y se prohíbe el arrojo de residuos en las áreas aledañas al proyecto.

2.11.3. Programa de manejo ambiental para el medio socioeconómico y cultural

El Titular consideró medidas para los impactos ambientales identificados al medio socioeconómico y cultural, los cuales se detallan a continuación:

- Sub Programa de Relaciones Comunitarias
- Sub Programa de Monitoreo de deudas locales
- Sub Programa de Participación ciudadana

a. Subprograma de Relaciones Comunitarias

Enfocado a la elaboración e implementación de un código de conducta para los trabajadores y establecer canales adecuados de comunicación e información entre la empresa encargada de la obra y los pobladores, para ello deberá involucrar a las autoridades locales y a los representantes de la sociedad civil.

b. Subprograma de monitoreo de deudas locales

Tiene por objetivo Monitorear y asegurar el cumplimiento de los pagos contraídos durante el periodo de ejecución de obras por la provisión de alimentos y/o servicios por proveedores locales; de manera directa es aplicable al Contratista, Sub Contratistas y trabajadores (Locales y externos).

c. Subprograma de Participación Ciudadana

Con el objetivo de establecer una comunicación clara, transparente y oportuna con participación y organización de la población y los grupos de interés involucrados en el proyecto, considerando proactiva sus opiniones sobre el manejo de los asuntos sociales, además de sus principales inquietudes y preocupaciones.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.12. Plan de seguimiento y control ambiental

El Titular estableció los siguientes parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental:

Cuadro N° 24 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ y CO.	ECA-01	Barlovento-Distrito de Barranco	279 504,30	8 657 329,71	<i>Etapa de planificación</i> - Antes del inicio de obras <i>Etapa de construcción</i> - Trimestral <i>Etapa de cierre</i> - Al cierre de las actividades <i>Etapa de operación y mantenimiento</i> - Cada 5 años durante la conservación periódica	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
		ECA-02	Sotavento-Distrito de Miraflores	279 411,76	8 657 413,13		
		ECA-03	Patio de maquinas	279 291, 46	8 657 108, 70		
Ruido ambiental	LAeqT - Zona de aplicación: residencial - Horario diurno (*)	ECR-01	Fin del puente	279 493,80	8 657 312,77	<i>Etapa de planificación</i> - Antes del inicio de obras <i>Etapa de construcción</i> - Trimestral <i>Etapa de cierre</i> - Al cierre de las actividades <i>Etapa de operación y mantenimiento</i> - Cada 5 años durante la conservación periódica	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
		ECR-02	Inicio del puente	279 400,88	8 657 398,29		
		ECR-03	Distrito de Barranco	279 495,51	8 657 099,99		
		ECR-04	Distrito de Miraflores	279 300,51	8 657 584,44		
Suelo (**)	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10) Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-C28) Fracción de hidrocarburos F3 (>C28-C40)	ECS-01	Patio de máquinas	279 247,53	8 657 112,89	<i>Etapa de planificación</i> - Antes del inicio de obras <i>Etapa de construcción</i> - Trimestral <i>Etapa de cierre</i> - Al cierre de las actividades	Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM
Vibraciones	Aceleración r. m. s. ponderada en frecuencia (m/s ²).	VIB-01	Inicio del Puente - Miraflores	279 410,00	8 657 403,00	<i>Etapa de construcción</i> - Trimestral <i>Etapa de cierre</i> - Al cierre de las actividades	NTP-ISO 2631-1:2011 (***)
		VIB-02	Fin del Puente - Barranco	279 482,00	8 657 337,00		

Fuente: DC-7 del Trámite T-CLS-0006-2021

(*) El Titular señaló que el monitoreo de ruido se realizara en horario diurno porque las actividades se realizan de día.

(**) El Titular señaló que realizará el monitoreo de calidad de suelo cuando ocurra un evento fortuito de derrame de combustible, aceite u otras sustancias químicas, que pueda alterar la calidad del suelo, dicho punto de monitoreo será ubicado en la zona del evento.

(***) NTP-ISO 2631-1:2011 "Vibraciones y Choques Mecánicos. Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero", la cual está basada en la Norma ISO 2631.

2.13. Plan de Contingencias

El Titular estableció las siguientes acciones de respuesta (antes, durante y después) ante los siguientes eventos:

- Medidas ante accidentes laborales
- Medidas ante derrame de combustible, lubricante y/o elementos nocivos
- Medidas ante incendios
- Medidas ante sismos
- Medidas ante hallazgos arqueológicos
- Medidas ante problemas sociales
- Medidas ante atropellamiento de fauna silvestre y/o domestica

2.14. Plan de Cierre

El Titular propone acciones para el cierre de las áreas afectadas por la ejecución de las obras; las cuales son:

- Medidas para el cierre de áreas provisionales.
- Restauración del emplazamiento del patio de máquinas y obras de emplazamiento.

Por otro lado, mediante DC-7, el Titular presentó el Anexo 14 "*Programa de remoción y reubicación de árboles*" que, entre otros aspectos, detalló las zonas donde se reubicarán las especies arbóreas en un total de 10 puntos de reubicación, el porcentaje de cobertura vegetal proyectada es de 83% en donde se utilizarán especies de árboles, arbustos, enredaderas y crasuláceas. Además, estableció parámetros de monitoreo de porcentaje de supervivencia en campo de la reforestación y en relación a la entrega de plantas, porcentaje de plantas faltantes, porcentaje de superficie plantada, causas de muerte; asimismo, estableció otros indicadores como abundancia, densidad relativa, clase diamétrica y clase altimétrica. Los reportes de monitoreo serán presentados anualmente a la autoridad competente.

2.15. Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas para las etapas de planificación, construcción y cierre ascienden a la suma de S/. 397 109,88; y para la etapa de operación y mantenimiento ascienden a S/ 26 870,00. Asimismo, presentó el cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas para las etapas de planificación, construcción y cierre, la cual tendrá una duración de ocho (08) meses; además, presentó el cronograma para la etapa de operación y mantenimiento para cada cinco (05) años; el cual se repetirá durante la vida útil del Proyecto.

2.16. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-4, DC-6 y DC-7 al T-CLS-00006-2021, de fechas 18 de marzo, 04 y 19 de abril de 2021; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 00190-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

2.17. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 25 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas</p>	<p>Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto (corredor turístico y puente) están relacionadas principalmente a la movilización de maquinarias y equipos, desbroce y limpieza, movimiento de tierras, instalación de arcos de cimentación y estribos, así como el montaje y lanzamiento de estructura metálica y la instalación de pavimentos.</p> <p>En tal sentido, dichas actividades podrían generar emisión de gases y material particulado; así como el incremento de los niveles de ruido y vibraciones; lo cual podría afectar a la salud pública de las personas que se encuentran próximos a las áreas donde se realicen las referidas actividades. Sin embargo, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades es temporal: ocho (08) meses, se prevé que dichas afectaciones sean de carácter leve.</p> <p>Por otro lado, generará residuos sólidos peligrosos (aceite, lubricantes, desengrasante, baterías usadas, pinturas entre otros) y no peligrosos (papeles, cartón, plástico, restos de cuerda desgastada, cables, alambres, entre otros); así como, residuos líquidos domésticos provenientes de los baños portátiles que se ubicarán en los frentes de trabajo del Proyecto e instalaciones temporales; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para las zonas residenciales aledañas a las áreas donde se manipulen, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el Titular propone la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; por lo que, se prevé que el impacto sea negativo leve.</p> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos de significancia leve.</p>	<p>Negativo leve</p>
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes,</p>	<p>El Titular consideró que el Proyecto podría generar impactos negativos a la calidad del aire, debido a las emisiones de material particulado y gases de combustión; así como, el incremento de niveles de ruido ambiental generados en la etapa de construcción por la ejecución de actividades relacionadas a la movilización de maquinarias y equipos, movimiento de tierras, instalación de arcos de cimentación y estribos, así como el montaje y lanzamiento de estructura metálica y la instalación de pavimentos. En consecuencia, la ejecución de dichas actividades podría afectar la calidad del</p>	<p>Negativo leve</p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	<p>aire del área de influencia del Proyecto; no obstante, considerando que la duración de las actividades impactantes es temporal (08 meses), se prevé que el impacto ser leve.</p> <p>Por otro lado, la ejecución de los trabajos por parte del personal de obra podría generar un impacto sobre la calidad del suelo por la generación de efluentes y/o residuos sólidos, los mismos que serán manejados según su Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes. En el caso de los residuos líquidos (provenientes de los baños químicos) y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS, por lo cual, se prevé que dichas afectaciones sean de carácter leve.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos de significancia leve.</p>	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	<p>Respecto al medio biológico, las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden al mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos del corredor turístico en una zona urbana correspondiente al Malecón de la Reserva a la altura del parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) en el distrito de Miraflores-Lima; en ese sentido, la flora y fauna ubicadas en la zona de emplazamiento son especies ornamentales o adaptadas a la urbe, por lo que las actividades del Proyecto no suponen una afectación negativa sustancial sobre el componente biológico.</p> <p>Así también, los impactos tales como la pérdida de cobertura vegetal, alteración de la flora por material particulado, perturbación de la fauna silvestre y pérdida de hábitat para la fauna son valorados como impactos negativos con un nivel de significancia leve.</p> <p>Por otro lado, respecto al impacto cambio de uso de suelo, señaló que se producirá por las actividades de desbroce y limpieza; además, precisó que el área donde se construirá el puente corresponde a una zona sin uso con vegetación. Asimismo, se producirá la erosión de suelo por el retiro de la capa orgánica del suelo orgánico, durante la actividad de desbroce de vegetación para la ejecución del Proyecto; por lo cual, se prevé que dichos impactos son de carácter leve</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales negativos con un nivel de significancia leve.</p>	Negativo leve
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El área de influencia del Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: especies y genes;	Las actividades previstas en el Proyecto (movilización de maquinarias y equipos, desbroce y limpieza, movimiento de tierras, instalación de arcos de cimentación y estribos, entre otros) corresponden al mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos en una zona urbana correspondiente al Malecón de la Reserva a la altura del parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) en el distrito de	Negativo leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.</p>	<p>Miraflores-Lima; en ese sentido, la diversidad biológica en cuanto a flora es variable en función de las actividades municipales o de terceros privados al modificar las especies ornamentales dentro de sus predios, por lo que el impacto por pérdida de cobertura vegetal y alteración de la flora por material particulado resultan ser negativos con un nivel de significancia leve.</p> <p>Adicionalmente, en relación a la biodiversidad del grupo faunístico para la zona urbana donde se emplaza el Proyecto, generalmente son especies adaptadas, principalmente aves; en tal sentido, los impactos por perturbación de la fauna silvestre y pérdida de hábitat para la fauna resultan en impactos negativos con un nivel de significancia leve.</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del proyecto generarían impactos ambientales negativos con una significancia leve.</p>	
<p>Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.</p>	<p>No se identifican en el ámbito del Proyecto y su área de influencia, a comunidades campesinas o nativas y pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectadas por lo cual el presente criterio no es aplicable.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Criterio 7: La protección de los espacios urbanos</p>	<p>Los componentes y actividades del Proyecto consisten en la construcción de un puente e implementación de espacios recreativos parques/vías y ciclovías, la misma que permitirá mejorar las condiciones turísticas del espacio urbano aledaño y mejora del tránsito de los distritos de Miraflores y Barranco. Para lo cual en sus etapas de planificación y construcción tendrán impactos de naturaleza negativa de significancia leve asociada a actividades como excavaciones, movimiento de tierra y presencia de maquinaria.</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales negativos con un nivel de significancia leve.</p>	<p>Negativo leve</p>
<p>Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales</p>	<p>De acuerdo con la información de caracterización del medio socioeconómico y cultural; y de la información oficial del Ministerio de Cultura, en el entorno del Proyecto y su área de influencia no se registran elementos arqueológicos. Por otro lado, considerando que las actividades del Proyecto implican movimiento de tierras, se identificó como riesgo la posibilidad de hallazgos de elementos arqueológicos, sobre el cual el Titular ha propuesto un Plan de monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales negativos con un nivel de significancia leve.</p>	<p>Negativo Leve</p>

Fuente: Elaboración propia.



III. OPINIÓN TÉCNICA

3.1 Opinión Técnica No Vinculante

Ministerio de Cultura – MINCUL

Mediante DC-3 del trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, el MINCUL remitió el Oficio N° 000049-2021-DCIA/MC, con recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, a ser precisadas en el Capítulo II "*Marco Legal*" y Capítulo VII "*Descripción de los Impactos Ambientales*".

Mediante DC-5 al Trámite T-CLS-00006-2021, de fecha 25 de marzo de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000087-2021-DCIA/MC en el cual señaló que emite la conformidad correspondiente (**Anexo N° 02**).

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Mediante la Documentación Complementaria DC-4, DC-6 y DC-7 del Trámite T-CLS-00006-2021, de fechas 18 de marzo, 04 y 19 de abril de 2021; respectivamente, la Municipalidad Distrital de Miraflores cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante Informe N° 00190-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de marzo de 2021, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Ambiental Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 4.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.
- 4.4 La Municipalidad Distrital de Miraflores deberá cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a ser aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el informe que la sustenta, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

- 5.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace

Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace

Nómina de Especialistas²⁹

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas-Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental y de
Recursos Naturales Nivel II
Senace

Augusto Daniel Yepes Ponte
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Antropología Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

²⁹

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**Anexo N° 01****Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos Corredor turístico Malecón de la Reserva altura parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) del distrito de Miraflores – provincia de Lima – departamento de Lima"**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Capítulo II "Marco legal" Ítem 2 "Marco Legal" Página 10 a 13	Marco Legal Se advierte que el Titular: a. En el numeral "2.1 Normas Generales" (página 10 de la EVAP), ha considerado el Decreto Legislativo N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA; sin embargo, dicha norma no aplica al contexto del Proyecto objeto de evaluación. b. En el numeral "2.4. Normas de Evaluación Ambiental" (página 12 de la EVAP) indicó que el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace (TUPA del SENACE) fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM; sin embargo, el TUPA del Senace vigente fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.	Se requiere al Titular: a. Excluir del numeral "2.1 Normas Generales", del capítulo II de la EVAP al Decreto Legislativo N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA. b. Actualizar el numeral "2.4. Normas de Evaluación Ambiental" del capítulo II de la EVAP, precisando que el TUPA del Senace fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.	Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular: a. Excluyó al Decreto Legislativo N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA. b. Actualizó el numeral "2.4. Normas de Evaluación Ambiental" del capítulo II de la EVAP, precisando que el TUPA del Senace fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	Capítulo III "Descripción del Proyecto" Ítem 3.1. "Datos generales del Proyecto" Páginas -16 y 17	Datos generales del Proyecto Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.1. "Datos generales del Proyecto", Literal G. "Monto de Inversión" (pág.17), indicó que el monto actualizado de la inversión del Proyecto asciende a S/. 35 348 302,40 soles; sin embargo, de la consulta de información del Formato N°	Se requiere al Titular: a. Justificar técnicamente la diferencia del Monto de Inversión registrado en el Ítem 3.1. "Datos generales del Proyecto" de la EVAP y el Formato N° 8 del Banco de Inversiones del MEF, de tal manera que	Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.1. "Datos generales", literal G. Monto estimado de la inversión (página 18), justificó técnicamente la diferencia del Monto de Inversión del Proyecto,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>8 del Banco de Inversiones³⁰ del MEF³¹, el Monto de Inversión del Proyecto es de S/. 32 739 685,76 soles.</p> <p>b. En el ítem 3.1. "Datos generales del Proyecto", Literal C. "Cronograma de ejecución" (pág.16), el Titular adjuntó el Anexo 6 describiendo la actividad de <i>desmontaje de instalaciones provisionales</i> de la Etapa de Cierre; no obstante, no incluyó la actividad de implementación de las áreas provisionales tales como oficinas, almacén y patio de máquinas; consideradas en la descripción de las características de las actividades principales del proyecto de construcción (pág.31).</p> <p>c. Omitió presentar los planos de ingeniería de la sección donde se realizarán los trabajos de mejoramiento y ampliación de la ciclovía y ornado del corredor turístico emplazado en los distritos de Miraflores y Barranco.</p>	<p>existe congruencia de información del Proyecto.</p> <p>b. Incluir en el Cronograma de Ejecución, las actividades de implementación de las áreas provisionales tales como oficina, almacén y patio de máquinas.</p> <p>c. Presentar los planos de ingeniería de la sección donde se realizarán los trabajos de mejoramiento y ampliación de la ciclovía y ornato del corredor turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) y Paseo Sanz Peña (Barranco).</p>	<p>adjuntando para ello el Anexo 18, en el que se aprecia en el Formato N° 8 A que el monto de inversión del Proyecto (S/. 35 348 302,40 soles) coincide con el monto de la EVAP.</p> <p>b. En el Anexo N° 6. "Cronograma de ejecución de obra", incluyó las actividades de implementación de las áreas provisionales, además de la actividad de demolición contemplada para la ejecución del Proyecto.</p> <p>c. Presentó en el Anexo N° 04, los planos de ingeniería de la ciclovía y ornato del corredor turístico Malecón de la Reserva.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
3.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 3.4.1 "Etapa de planificación"</p> <p>Página 31</p>	<p>Etapa de planificación</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.4.1. "Etapa de planificación - Literal c. Limpieza y desbroce de vegetación" (pág.31), señaló que realizará la remoción de suelo orgánico (top soil), el cual será colocado en el patio de máquinas para después ser utilizado en el acondicionamiento de las áreas a ser revegetadas. Asimismo, indicó las siguientes características del área de</p>	<p>Se solicita al Titular, respecto al almacén temporal de topsoil:</p> <p>a. Precisar las medidas de manejo del top soil en el patio de máquinas, de tal manera que se asegure la integridad y conservación de las características del top soil.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1. "Etapa de planificación", literal c. Limpieza y desbroce de vegetación (pág. 32), precisó las medidas de manejo del top soil que implementará para su conservación.</p>	Absuelta

³⁰ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>.

³¹ Ministerio de Economía y Finanzas



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		almacenamiento de top soil: i) delimitación y señalización de área, ii) el área será impermeabilizada, iii) el material será cubierto con mallas protectoras. Sin embargo, la actividad de almacenamiento de top soil es incongruente operativa y ambientalmente con la actividad que se desarrollará en el patio de máquinas puesto que pone en riesgo la integridad y propiedades del top soil, así mismo, no ha especificado la ubicación en coordenadas UTM WGS84 de dicho almacén; ni su área considerando que deberá almacenar un total de 1393,4 m ³ conforme lo indicado en el cuadro N° 3.3. "Superficie y volumen de remoción de suelo orgánico" (pág.31).	<p>b. Especificar su ubicación en coordenadas UTM WGS84, el cual deberá ser representada en un plano de planta.</p> <p>c. Especificar el área (m²) del almacén temporal de top soil, considerando lo indicado en el sustento.</p>	<p>b. Especificó la ubicación del almacén temporal de top soil, presentando sus coordenadas en UTM WGS84 en el Cuadro N° 3.4. Ubicación del área de almacenamiento de top soil (pág.33). Además, en el Anexo 04 se presentó el plano de planta del almacén temporal de top soil.</p> <p>c. En el cuadro N° 3.4. Ubicación del área de almacenamiento de top soil (pág.32), indicó que el área del almacén temporal de top soil será de 260,86 m².</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 3.4.2. "Etapa de construcción"</p> <p>Páginas 35, 36 y 40</p>	<p>Etapa de construcción</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.2.1. "Actividades – Superestructuras, Fase 1. Montaje y Lanzamiento de Soporte" (pág. 35), indicó que en base al conocimiento previo y obligaciones de las características físicas del cruce y de las áreas circundantes donde se emplazará el puente, propondrá un plan de montaje para que la estructura metálica pueda emplazarse hasta su posición final tal como se muestra en los planos del Proyecto; no obstante, no detalló ni describió las actividades que comprende dicho plan de montaje del puente.</p> <p>Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Detallar y describir las actividades que comprenderá el plan de montaje para la colocación del puente hasta su posición final según los planos presentados; estas deberán guardar coherencia en toda la EVAP, conforme lo indicado en el sustento. Además, esto deberá ser congruente con lo descrito en las secciones de identificación impactos y manejo ambiental.</p> <p>b. Sobre el puente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especificar cuáles serán las actividades que realizará en la fase 2. "Trabajos preliminares en accesos"; señalando si dichas actividades están referidas al acceso del personal y/o maquinaria a las zonas de trabajo del puente u a otra actividad. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.2.1. "Actividades" en la etapa de construcción – Superestructura – Montaje y lanzamiento de la estructura metálica (pág. 37), detalló y describió las actividades que realizará para el montaje del puente. Asimismo, uniformizó dicha información en los capítulos de identificación de impactos y manejo ambiental.</p> <p>b. Señaló sobre el puente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especificó en el ítem 3.4.1. "Planificación", literal a. "Movilización y desmovilización de maquinaria y personal" (pág. 31) que las actividades referidas a "trabajos preliminares en 	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>medidas de manejo respectivas, por las actividades de montaje del puente.</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.1. "Actividades – Superestructuras, Fase 2. Trabajos preliminares en accesos" (pág.36).:</p> <ul style="list-style-type: none"> No especificó cuáles serán las actividades que realizará para el acceso a las zonas de trabajo para el puente u otra actividad. Indicó que removerá los restos que todavía pudieran quedar de la subestructura del puente anterior; sin embargo, dicha información es incongruente respecto de lo descrito en el ítem 3.3. "Características técnicas del Proyecto" (pág. 24), donde indicó que el Proyecto consiste en la creación de un puente peatonal. <p>c. En la actividad "Granallado y pintado de estructura metálica" (pág.40), describió la actividad de preparación de superficie de acero del puente, para lo cual emplea abrasivos metálicos para eliminar óxidos y contaminantes visibles de la superficie metálica; no obstante, no especificó en qué área del proyecto realizará dicha actividad, ni las medidas de manejo que implementará para evitar la afectación al suelo y/o al aire.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Corregir la descripción presentada en el ítem 3.3 según lo desarrollado en el sustento, a fin de que la información declarada sea congruente en toda la EVAP. <p>c. Se requiere al Titular, especificar donde realizará las actividades de granallado. En caso de que dicha actividad se realice en el área del Proyecto o, deberá precisar su ubicación y área (m²), así como detallar las características del área de granallado; además deberá detallar las medidas de manejo que considerarán para dicha actividad.</p>	<p>accesos" están referidas al acceso del personal, maquinaria y equipos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Corrigió en el ítem 3.4.2.1. "Actividad – etapa de construcción" – Construcción de puente" (pág. 32 a 42) la descripción relacionada a la remoción de los restos que pudieran quedar del puente anterior, dado que en el área de emplazamiento del Proyecto no existe otro puente. <p>c. En el tópico "Granallado y pintado de estructura metálica" (pág. 40), especificó que la actividad de granallado será realizada en un taller formal debidamente autorizado, ubicado fuera del Proyecto. (pág.40).</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	Capítulo III "Descripción del Proyecto"	<p>Etapa de cierre de obras</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.4.3. "Etapa de cierre de obras", a) Desmontaje de instalaciones provisionales (pág. 49), declaró que la rehabilitación del</p>	<p>Se requiere al Titular, uniformizar en toda la EVAP la información relacionada al campamento que no contempla el Proyecto, a fin de que guarde congruencia con lo descrito</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.4.3. "Etapa de cierre de obras" Página 49	área intervenida debe ejecutarse luego del desmantelamiento del campamento; no obstante, dicha información no es congruente con lo señalado en el ítem 3.4.2.2. "Instalaciones auxiliares" (pág. 48), donde indicó que no contempla la implementación de un campamento de obra ya que el proyecto se desarrolla en una zona urbana.	en los ítems 3.4.3. y 3.4.2.2. mencionados en el respectivo sustento.	Corrigió en el ítem 3.4.3. "Etapa de cierre de obras" (pág. 50) e ítem 3.4.2.2. "Instalaciones auxiliares" (pág.48), la información relacionada al desmantelamiento del campamento, dado que el Proyecto no contempla la implementación de dicha instalación. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
6.	Capítulo III "Descripción del Proyecto" Ítem 3.4.4. "Etapa de operación y mantenimiento" Página 49 y 50	Etapa de operación y mantenimiento Se advierte que el Titular: En el ítem 3.4.4. "Etapa de operación y mantenimiento" (pág.49 y 50), indicó que realizará una conservación periódica; trabajos mayores, temporales, de menor frecuencia, y de carácter preventivo; que se ejecutan en forma programada de aproximadamente cada dos años o en respuesta a cierta condición preestablecida, a fin de compensar en forma oportuna, la natural evolución de la disminución de la condición estructural, de la condición funcional o calidad de rodadura y de la condición de los factores de seguridad de la Infraestructura Vial, producto de las solicitudes de carga previstas en el diseño inicial u otros agentes, contribuyendo de esta manera a que ésta pueda extender su vida útil más allá del período para el que fue diseñada; no obstante, no detalló cuáles serán esos trabajos mayores o actividades periódicas que realizará como parte del mantenimiento del Proyecto. Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las medidas de manejo	Se requiere al Titular, detallar las actividades de los trabajos mayores de conservación periódica, que realizará como parte de la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular En el ítem 3.4.4. "Etapa de operación y mantenimiento" – Conservación periódica (pág. 51), el Titular detalló las actividades de trabajos mayores que proyecta ejecutar como parte de la conservación periódica de los componentes principales (puente y corredor turístico), los cuales son: tratamiento de fisuras y grietas mediante inyección de adhesivos epóxicos, tratamiento de pintura de la estructura metálica, reposición de elementos deteriorados, reemplazo y/o reparación de juntas de dilatación no funcionales, cambio de tope sísmico y reemplazo de dispositivos de apoyo. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		respectivas, por las actividades de mantenimiento que desarrollará el Proyecto.			
7.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 3.4.2. "Etapas de construcción"</p> <p>Página 38</p>	<p>Puente</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.4.2.1. "Actividades – Superestructuras, Fase 6. Preparación de la primera fase de lanzamiento" (pág.38), indicó que realizará actividades cada 20 m sobre el cauce del río para la formación de islotes en los cuales se apoyarán las torres provisionales, realizándose esta actividad en época de estiaje; sin embargo, dicha descripción es incongruente dado que el puente proyectado se emplaza sobre un área donde no existe ningún cuerpo de agua (río) cercano.</p>	<p>Se requiere al Titular, corregir la descripción desarrollada en el ítem 3.4.2 de la EVAP, toda vez que el Proyecto se emplaza en un área donde no existe un cuerpo de agua (río).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular</p> <p>Corrigió en el ítem 3.4.2. "Etapas de Construcción – Construcción de puente" (pág. 34 a 42) la descripción relacionada a la existencia de un cuerpo de agua (río) en el área de emplazamiento del puente, ya que no existe ningún río en la zona del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
8.	<p>Capítulo III "Descripción del Proyecto"</p> <p>Ítem 3.4.2.2 "Instalaciones Auxiliares"</p> <p>Página 48 a 50</p> <p>Ítem 3.14. "Residuos sólidos"</p> <p>Página 58 a 62</p>	<p>Almacenes</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.14. "Residuos sólidos", Literal B. Etapa de Construcción (pág.59), indicó que "(...) El almacenamiento de los Residuos Peligrosos se realizará de acuerdo con su naturaleza física, química y Biológica, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contiene..."; sin embargo, no precisó: la ubicación en coordenadas UTM WGS84 del almacén temporal de residuos, el área (m²) o sus características técnicas</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Referente al manejo de sus residuos en la etapa de construcción, presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar la ubicación en coordenadas UTM WGS84 del almacén temporal de residuos y su área (m²). • Especificar las características técnicas del almacén temporal de residuos contemplando para ello el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, de acuerdo a lo señalado en el presente sustento. <p>b. Precisar las características técnicas del almacén de insumos químicos.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Referente al manejo de sus residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preciso en el Cuadro N° 3.23. "Almacenamiento de RRSS" (pág. 62), la ubicación en coordenadas UTM WGS84 y el área del almacén temporal de residuos. • Especificó en el literal B. "Etapas de Construcción" (pág.61), las características técnicas del almacén temporal de residuos, contemplando lo estipulado en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. 	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		contemplando para ello el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM ³² . b. En el ítem 3.4.2.2. "Instalaciones auxiliares" (pág. 48), el Titular indicó que dentro del patio de máquinas contará con un almacén de insumos durante la ejecución de la obra; sin embargo, no ha precisado las características técnicas del almacén.		b. En el Cuadro N° 3.9. "Transporte, almacenamiento y manipulación de insumos químicos" (pág. 54), precisó las características del almacén de insumos químicos. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
9.	Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" Ítem 4.1. "Área de Influencia Directa e Indirecta" Página 72 a 74	Área de influencia Se advierte que el Titular: En el ítem 4.1. "Áreas de influencia directa" (pág. 73), precisó que el AID abarca una franja de 100 metros a cada lado del eje del puente proyectado y 8 metros a cada lado de la ciclovía; cuya superficie comprende 11,49 ha. Sin embargo, no precisó la franja de delimitación (buffer) del patio de máquinas (oficina y depósito) y accesos, en congruencia con los criterios de delimitación señalados y la información del plano de área de influencia adjunto en el anexo 02.	Se requiere al Titular: a. Precisar la franja de delimitación (buffer) del patio de máquinas y accesos, en congruencia con los criterios de delimitación y la información del plano de área de influencia adjunto en el anexo N° 02.	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular: En el ítem 4.1. "Áreas de influencia directa" (pág. 76, DC-6), precisó que, para la delimitación del patio de máquinas ha considerado una franja variable de 35 metros hacia la parte donde existe población, y su límite hacia la parte del mar. Asimismo, para los accesos ha considerado una franja de 15 metros a cada lado, el cual está determinado por el ancho de la vía del circuito de playas; esto en congruencia con los criterios de delimitación y la información del plano de área de influencia. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biótico, social,	Área de influencia – Aplicación de criterios Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:	Absuelta

³²

Artículo 53. Almacenamiento de residuos segregados y artículo 54. Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>cultural y económico</i></p> <p>Ítem 4.1. <i>Área de Influencia Directa e Indirecta</i></p> <p>Página 72 a 74</p>	<p>En el ítem 4.1. "<i>Áreas de influencia directa</i>" (pág. 73) con relación a los criterios considerados para su delimitación señaló a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los predios y áreas geográficas cercanas al Proyecto y que pudiesen ser afectados por el incremento de ruido y de las emisiones atmosféricas generados por los vehículos pesados de carga y por la maquinaria a utilizar. • Los predios (viviendas, terrenos) que serán beneficiadas por las obras relacionadas al proyecto. • Los Distrito y Urbanizaciones por cuya jurisdicción cruza y/o colinda con las actividades del Proyecto. <p>Sin embargo, no señaló y describió los resultados de la aplicación de los criterios referidos, pudiendo - los resultados- expresarse en la delimitación del AID con referencia a avenidas, calles, urbanizaciones u otros, según corresponda.</p>	<p>a. Señalar y describir los resultados de la aplicación de los criterios señalados en el sustento y precisar la delimitación del AID, empleando las referencias sobre calles, avenidas, urbanizaciones u otros (según corresponda).</p>	<p>a. Señaló y describió los resultados de la aplicación de los criterios utilizados para delimitación del área de influencia directa.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>Capítulo IV "<i>Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico</i>"</p> <p>Ítem 4.2. "<i>Medio físico</i>"</p> <p>Páginas 74 a 99</p>	<p>Línea base física</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En los ítems 4.2.1.6. "<i>Calidad de aire y ruido</i>" y 4.2.1.7. "<i>Vibraciones</i>", se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el subtítulo "<i>Calidad de ruido</i>" (págs. 86 al 88), señaló que para la caracterización de nivel de ruido utilizó información secundaria de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "<i>Creación de la</i> 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Respecto a la caracterización de calidad de aire, ruido y vibraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la caracterización de nivel de ruido, conforme se precisa en el artículo 23 del reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes; para lo cual deberá utilizar información secundaria representativa (características 	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Respecto a la caracterización de calidad de aire, ruido y vibraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los ítems 4.2.1.6. "<i>Calidad de aire y ruido</i>" (págs. 89 al 91, DC-6), señaló que para la caracterización de niveles de ruido utilizó información secundaria del "<i>Plan Ambiental</i> 	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>Interconexión de las vías circuito de playas de la Costa Verde y Bajada Armendáriz, distrito de Miraflores, Lima</i>", aprobado mediante Resolución Directoral N° 090-2016-SENACE/DCA. Asimismo, en los cuadros N° 4.2.8. "Resultados RA-01" y N° 4.2.9." Resultados -RA-02"(Pag 87), precisó que la fecha de muestreo corresponde al 23 de mayo del año 2015. Al respecto, se advierte que el artículo 23 del Reglamento de Protección ambiental del Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC; establece que, la información con la que se diseña la línea base de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; si la supera, dicha información podría ser utilizada como data histórica. Por lo tanto, deberá presentar información actualizada, para lo cual podrá utilizar información secundaria representativa (características físicas y biológicas similares) con relación a la ubicación del Proyecto; así como las condiciones similares del entorno. Caso contrario, deberá utilizar información primaria y adjuntar los medios de verificación correspondientes, para lo cual deberá comparar e interpretar los resultados con el respectivo ECA vigente.</p>	<p>físicas y biológicas similares) con relación a la ubicación del Proyecto; así como las condiciones similares del entorno. Caso contrario, deberá utilizar información primaria y adjuntar los medios de verificación correspondientes, para lo cual deberá comparar e interpretar los resultados con el respectivo ECA vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar la caracterización de los niveles de vibraciones de acuerdo a lo indicado en el sustento. • Presentar la ubicación de las estaciones de calidad ambiental (aire, nivel de ruido y vibraciones) en un mapa temático (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM), de acuerdo a lo indicado en el sustento. <p>b. Presentar la caracterización hidrográfica, señalando la red hidrográfica (cuencas y/o subcuenca) donde se ubica el Proyecto; el cual deberá representarse en el mapa hidrográfico, utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria.</p> <p>c. Presentar la caracterización del paisaje, para lo cual deberá identificar las unidades de paisaje y evaluar las</p>	<p><i>Detallado- Estación de Servicio Brasil- Cod/S3240- Información Complementaria</i>" y el Informe de Monitoreo Ambiental (2do trimestre) como compromiso asumido en el "Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios Brasil", aprobado mediante Resolución Directoral N° 468-2018-MEM/DGAAE. Asimismo, justificó técnicamente su representatividad con relación a las similares características de clima, zona de vida, geomorfología y cobertura vegetal; las cuales, representó en los mapas temáticos respectivos en el anexo N° 16. "Mapas de similitud". Además, precisó que las condiciones similares de entorno de ambas zonas corresponden al tránsito vehicular; así como a la presencia de comercios cercanos (restaurantes, oficinas, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 4.2.1.7. "Vibraciones" (págs. 89 al 92, DC-4), complementó la caracterización de los niveles de vibración con la siguiente información tal como: (i) Fecha de desarrollo de muestreo la cual corresponde al 13 de setiembre del 2020); (ii) Ubicación de las estaciones de muestreo de vibraciones en coordenadas UTM WGS84, (iii) Criterios para la selección de las estaciones de muestreo; (iv) Métodos y equipos de muestreo, así como el certificado de 	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4.2.1.7. "Vibraciones" (págs. 88 y 89), presentó los resultados de (02) estaciones de muestreo de vibraciones: E1 (MASW-03) y E2 (MASW-02), como parte del estudio de ingeniería. Sin embargo, no presentó la siguiente información: (i) fecha del desarrollo del muestreo, (ii) ubicación de las estaciones de muestreo de vibraciones en coordenadas UTM WGS 84 para verificar su representatividad, (iii) criterios para la selección de las estaciones de muestreo, como cercanía a viviendas, infraestructura social y receptores sensibles que puedan verse afectados por la generación de vibraciones (iv) Métodos y equipos de muestreo, así como el certificado de calibración, y (v) análisis de los resultados. No presentó la ubicación de las estaciones de calidad ambiental (aire, nivel de ruido y vibraciones) en un mapa temático (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM), donde se visualice claramente lo siguiente: (i) Estaciones de calidad, (ii) Área a ocupar por las actividades del Proyecto. (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (de considerar información secundaria). 	<p>cuencas visuales³³ en las zonas de intervención de las actividades propuestas para el presente Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el sustento. Asimismo, actualizar la evaluación y descripción del impacto "<i>alteración de la calidad visual del paisaje</i>" por el desarrollo de las actividades del Proyecto.</p>	<p>calibración del equipo utilizado; y (v) Análisis de los resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Anexo 13, presentó el Mapa de Monitoreo con los Puntos de Aire, Ruido y Vibraciones, el cual está en el sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84, zona 18 sur. <p>b. En el ítem 4.2.5.5. "Hidrografía e hidrología" (pág. 101, DC-4), presentó la caracterización hidrográfica, donde señala que el área del proyecto se ubica en la Cuenca del río Rímac. Asimismo, en el Anexo 03 presento el "Mapa Hidrográfico", Plano MT-12.</p> <p>c. En el ítem 4.3.7. "Paisaje" (pág. 113 al 120, DC-6), presentó la caracterización del paisaje (unidad de paisaje y cuencas visuales), conforme el Anexo 4 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>Respecto a la descripción de la unidad de paisaje, señaló que el Proyecto corresponde a una extensa terraza con frente escarpado. Asimismo, evaluó la calidad visual del paisaje: cuenca visual 1 (Malecón de la Reserva, lado de Miraflores) y cuenca visual 2 (Malecón Paul Harris, lado Barranco); las mismas que presentan una calidad media y</p>	

³³ Tomar como referencia el Anexo 4 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b. En el ítem 4.2.5.5. <i>"Hidrografía e hidrología"</i> (pág. 99), precisó: <i>"El cuerpo de agua no cuenta con cuerpos de agua superficiales"</i>. Sin embargo, no preciso la red hidrográfica (cuencas y/o subcuenca) donde se ubica el Proyecto; la cual deberá representarse en el mapa hidrográfico, utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria.</p> <p>c. En el ítem 4.3.7. <i>"Paisaje"</i> (págs. 108), precisó lo siguiente: <i>"Esta unidad de paisaje está conformada por ciudades la cual es la mezcla de fenómenos de orden ambiental y humano que coexisten en un lugar particular, se caracteriza por presentar parques, centros naturales, áreas recreacionales, así como también barrios o sectores, jirones, calles y avenidas"</i>; sin embargo, no presentó la identificación y descripción de las unidades de paisaje y la evaluación de las cuencas visuales de las zonas de intervención del Proyecto, considerando que es una zona urbana con alto tránsito (vías de comunicación), de alta afluencia de visitantes y turistas; para ello, podrá tomar como referencia el Anexo 4 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.</p> <p>Asimismo, en función a la evaluación de las cuencas visuales actualizar la evaluación y</p>		<p>fragilidad, lo que significa que el paisaje no presenta susceptibilidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el proyecto vial.</p> <p>Asimismo, actualizó y presentó la descripción del impacto <i>"alteración de la calidad visual del paisaje"</i>, de acuerdo a los resultados de las cuencas visuales.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		descripción del impacto a la calidad visual por el desarrollo de las actividades del Proyecto.			
12.	<p>Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>Ítem 4.3. "Medio biológico"</p> <p>Páginas 100 a 108</p>	<p>Línea base biológica</p> <p>Se advierte que el Titular: En el ítem 4.3.3. "Flora silvestre" e ítem 4.3.4. "Fauna silvestre" (págs. 103 al 108) utilizó información de dos fuentes secundarias³⁴. Sobre dichas fuentes, se verifica que la fuente DIA (2016) utilizada fue a su vez elaborada con información secundaria, por lo que corresponde utilizar, analizar y referenciar las fuentes originales de las investigaciones con las que se elaboró dicho IGA.</p> <p>Cabe señalar además que las fuentes secundarias empleadas deberán contar con los criterios de validez³⁵, aplicabilidad³⁶ y representatividad³⁷ y similitud con la composición biológica del área del</p>	<p>Se requiere al Titular, considerar para la caracterización de la línea base biológica, información secundaria que cumpla con los criterios descritos en el sustento y con una antigüedad no mayor a 5 años. Cabe precisar que, de modificar los listados de flora y fauna silvestre, deberá actualizar los estados de conservación⁴⁰ de las especies reportadas.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>Consideró dos (02) fuentes bibliográficas⁴¹ para la caracterización de la línea base biológica (pág. 105), que cumplen con los criterios de representatividad, aplicabilidad, validez y una antigüedad menor a los 5 años solicitados. Adicionalmente, los listados de especies de flora y fauna fueron comparados con fuentes nacionales (Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) y referencias internacionales (Lista Roja UICN 2021 y Apéndices CITES 2021) actualizadas (págs. 110 a la 112).</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

³⁴ Municipalidad de Miraflores, 2020. Estudio Preliminar del Puente Turístico, Peatonal y Ciclístico en el Distrito de Miraflores Volumen I: Diseño geométrico-arquitectónico del puente, Lima. Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Creación de la Interconexión de las vías circuito de playas de la Costa Verde y Bajada Armendáriz, distrito de Miraflores, Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 090-2016-SENACE/DCA.

³⁵ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

³⁶ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

³⁷ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁴⁰ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Lista de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por sus siglas en inglés UICN versión 2020-3, disponible en: <https://www.iucnredlist.org/>

Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por sus siglas en inglés CITES versión 2020, disponible en: <https://checklist.cites.org/#/en>

⁴¹ Municipalidad de Miraflores, 2020. Estudio Preliminar del Puente Turístico, Peatonal y Ciclístico en el Distrito de Miraflores Volumen I: Diseño geométrico-arquitectónico del puente, Lima. LUZ DEL SUR S.A.A. 2019 Declaración de impacto ambiental del proyecto "Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Barranco", elaborado por LQA "Consultoría y Proyectos Ambientales" S.A.C., aprobado mediante Resolución Directoral N° 00129-2019-SENACEPE/ DEIN, Lima.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Proyecto ^{38,39} ; así como tener una antigüedad no mayor a 5 años.			
13.	<p>Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>Ítem 4.3. "Línea Base Socioeconómica Cultural" Página 109</p>	<p>Área de Estudio</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 4.3.1 "Definición del área de Estudio Social" señaló que: "El área de Estudio Social está definida en relación con el AID y al AII del Proyecto, se identificó que la jurisdicción de los distritos de Miraflores y Barranco. Por tal sentido se realizó el levantamiento de información secundaria en dicho centro poblado" (pág. 109) y seguidamente presentó el Cuadro 4.4.1, en donde se refiere a Miraflores y Barranco como centros poblados del área de estudio social; sin embargo, no está considerando en la definición del área estudio a caracterizar, los resultados de la aplicación de los criterios señalados en el ítem 4.1. "Áreas de influencia directa e indirecta" (págs. 72-74) en lo referido al componente socioeconómico y cultural (ver observación 10). En ese sentido, el área de Estudio Social, debe considerar la caracterización del ámbito delimitado por calles, avenidas, urbanizaciones u otros, presentes en el AID y AII.</p> <p>Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las medidas de manejo respectivas correspondientes.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Considerar en la definición del área de estudio a caracterizar, los resultados de la aplicación de criterios socioeconómicos y la delimitación de la misma considerando la referencia a calles, avenidas, manzanas, urbanizaciones, sectores u otros, en correlación con la delimitación del AI requerida en la observación N° 10. Consecuentemente caracterizar dicha Área de Estudio a fin de sustentar la identificación, evaluación y descripción de los impactos y riesgos ambientales sobre el medio socioeconómico y culturales; así como establecer las medidas de manejo respectivas correspondientes.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>Consideró (pág. 122), como ámbito de caracterización a la Av. Malecón Armendáriz y el Parque Armendáriz (en el distrito de Miraflores) y la Av. Paul Harris, el Circuito de Playas y la Bajada Armendáriz (en el distrito de Barranco), ámbito que establece correlación con la atención a la observación 10. Asimismo, realizó su caracterización.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

³⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

³⁹ Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
14.	<p>Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>Ítem 4.3. "Línea Base Socioeconómica Cultural"</p> <p>Páginas 109-110</p>	<p>Fuentes de Información</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 4.3.2 "Metodología para la línea base socioeconómica" (págs. 109 y 110), señaló que el objetivo de la línea base es caracterizar la población del área de influencia del Proyecto; para lo cual señaló la utilización de fuentes de información secundaria de instituciones como el Ministerio de Cultura, INEI, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud; no obstante, no señaló o empleó como fuente secundaria a las Municipalidades distritales de Miraflores y Barranco; las cuales son las principales generadoras de información sobre el Área de Influencia del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Incluir como parte de la Metodología para la Línea de Base socioeconómica", el empleo de fuentes y emplear información sobre el área de influencia del Proyecto, generadas por las municipalidades distritales de Miraflores y Barranco (en el marco de sus funciones) a fin de permitir una caracterización socioeconómica y cultural tendiente a sustentar la identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>Empleó (págs. 121-142) información de fuentes de información generadas por las Municipalidades de Miraflores y Barranco, como sus respectivos planes de desarrollo distrital; asimismo, generó (pág. 122 y 123) información primaria cualitativa que permitió una caracterización tendiente a optimizar el proceso de identificar, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
15.	<p>Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico"</p> <p>Ítem 4.3. "Línea Base Socioeconómica Cultural"</p> <p>Páginas 110-125</p>	<p>Línea de base socioeconómica</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 4.3.3 "Línea Base Social y Económica" (págs. 110 a 125) presentó información a nivel distrital sobre los tópicos demografía, viviendas y servicios básicos, economía y grupos de interés. Al respecto, considerando lo señalado en las observaciones N° 13 y 14, corresponde actualizar dicha información sobre la base de la información disponible, generada por las municipalidades de Miraflores y Barranco existente para el área de Influencia del Proyecto (AID y AII) además de información primaria que pueda obtener.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Presentar (para el área de influencia del Proyecto) información que caracterice los tópicos de demografía (población), vivienda y servicios básicos, economía y grupos de interés, sobre la base de la información disponible de las municipalidades distritales de Miraflores y Barranco; sin perjuicio de otras fuentes que el Titular pueda obtener de fuentes secundarias o primarias.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>Presentó información de caracterización en lo referido a tópicos como población (págs. 123 y 124), vivienda (págs. 125-129), economía (págs. 136 y 137), grupos de interés (págs. 140-142) para lo cual utilizó información generada por las municipalidades distritales de Miraflores y Barranco, así como información primaria cualitativa.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
16.	<p>Capítulo VII "Descripción de los impactos ambientales"</p> <p>Ítem 7 "Descripción de los impactos ambientales"</p> <p>Páginas 137 a 168</p>	<p>Identificación, evaluación y descripción de impactos</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el cuadro N° 7.1. "Actividades del Proyecto" (págs. 139 al 140), el Titular señaló las etapas del Proyecto, componentes del Proyecto, y actividades. Sin embargo, consideró como actividades los siguientes subcomponentes: (i) Etapa de planificación: oficinas y almacén provisional de obra componente corredor turístico y puente peatonal), (ii) Etapa de construcción: Pavimentos, sistema de riesgo, mobiliario urbano, señalización, paisajismo, ciclovía, corredor (componente corredor turístico); y arcos de cimentación, estribos, estructura metálica, pavimentación, barreras de protección y señalización (puente peatonal); los cuales, no cuentan con actividades; así como, con la identificación de aspectos e impactos ambientales; por lo cual, deberá revisar e incluir las actividades relacionadas a todos los componentes del Proyecto; las cuales a su vez deberán ser congruentes con los descritos en el Capítulo III. Descripción de Proyecto.</p> <p>En consecuencia, deberá actualizar el contenido del capítulo "Descripción de los Impactos Ambientales".</p> <p>Asimismo, en el Cuadro N° 7-19 "Matriz de evaluación de impactos" (págs. 155 - 161), omitió presentar los componentes del proyecto, así como la evaluación de los impactos por cada actividad</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir el cuadro N° 7.1." <i>Actividades del Proyecto</i>" y actualizar el contenido del capítulo 7. "Descripción de los impactos ambientales", conforme se precisa en el sustento. Asimismo, complementar el Cuadro N° 7-19 "Matriz de evaluación de impactos", adicionando las columnas de componentes del proyecto y sus respectivas actividades.</p> <p>b. Corregir la descripción o denominación del impacto sobre el suelo, considerando lo indicado en el sustento. Asimismo, deberá corregir y actualizar sus medidas de manejo correspondientes.</p> <p>c. Corregir e incorporar la identificación, evaluación y descripción del impacto "Alteración de calidad de aire" para la etapa de operación y mantenimiento, conforme se precisa en el sustento. Asimismo, deberá proponer los monitoreos de calidad de aire y ruido de acuerdo a las actividades e impactos considerados para esta etapa del Proyecto; caso contrario justificar la omisión</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4, DC-6 y DC-7 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Corrigió el cuadro N° 7.1." <i>Actividades del Proyecto</i>" (pág. 153, DC-4) y actualizó el contenido del Capítulo 7. "Descripción de los impactos ambientales". Asimismo, complementó el Cuadro N° 7-19. "Matriz de evaluación de impactos" (págs. 168 al 173, DC-4), adicionando las columnas de componentes del proyecto y sus respectivas actividades.</p> <p>b. En el ítem 7.3 "Descripción de la valoración de los impactos socio-ambientales" (pág. 174 al 183, DC-4), corrigió y reemplazó la denominación del impacto sobre suelo por "erosión de suelo". Asimismo, en el ítem 8.3.1. "Programa de prevención, mitigación y/o corrección", actualizó el Cuadro 8-2 sobre las medidas de manejo de dicho impacto.</p> <p>c. Identificó, evaluó y describió los impactos "Alteración de calidad de aire por material particulado y emisiones gaseosas" e "Incremento de los niveles de ruido" para la etapa de operación y mantenimiento. Asimismo, en el Capítulo 9. "Plan de seguimiento y control" (págs. 231 a 237, DC-7), incorporó los monitoreos de calidad de aire y niveles de ruido para la etapa de operación y mantenimiento, señalando que se realizará durante las actividades de conservación periódica (cada 5 años).</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>propuesta, de acuerdo a la información presentada en los Cuadros 7.1. <i>"Actividades del Proyecto"</i>, y 7.2. <i>"Matriz de identificación de impactos ambientales"</i>.</p> <p>b. En el ítem 7.3 <i>"Descripción de la valoración de los impactos socio-ambientales"</i> (páginas 162 al 168), sobre el impacto "alteración de la calidad de suelo" para las etapas planificación y construcción, precisó lo siguiente: <i>"Este impacto se producirá principalmente por la actividad de desbroce de vegetación y limpieza de terreno, esto puede generar erosión por retiro de la primera capa orgánica del suelo para luego ser usadas al cierre (...)".</i> Sin embargo, en dicha descripción no se especifica de qué manera se producirá el impacto a la calidad de suelo; toda vez que describe el impacto de <i>"erosión de suelo"</i>. Asimismo, deberá corregir y actualizar sus medidas de manejo correspondientes.</p> <p>Identificó, evaluó y describió como impacto al <i>"incremento de los niveles de ruido para la etapa de operación y mantenimiento"</i>. No obstante no identificó, evaluó y describió el impacto <i>"alteración de la calidad de aire"</i> en dicha etapa; lo cual es incongruente con la información señalada en el Capítulo III. <i>"Descripción de Proyecto"</i>, 3.16. <i>"emisiones atmosféricas"</i> (pag.67) y 3.17. <i>"Generación de ruido"</i> (Pág. 68), donde precisó la generación de emisiones y ruido durante las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo; por lo tanto, deberá incluir la</p>		<p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		identificación, evaluación y descripción del impacto "alteración de calidad de aire". Asimismo, proponer los monitoreos de calidad de aire y ruido de acuerdo a las actividades e impactos considerados para esta etapa del Proyecto; caso contrario justificar la omisión.			
17.	<p>Capítulo VII "Descripción de los impactos ambientales"</p> <p>Ítem 7.3 "Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales"</p> <p>Páginas 162 a 168</p>	<p>Descripción de impactos al medio biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Realizó la identificación evaluación y descripción del impacto "pérdida de cobertura vegetal"; sin embargo, no sustentó la valoración de los atributos de la Matriz de evaluación de impactos, por lo que deberá ampliar la descripción del impacto de acuerdo a lo solicitado. Por otro lado, si bien identificó a las potenciales especies a ser afectadas en los Anexos 14 Programa de remoción y retiro de árboles y Anexo 15 Ficha de presentación de porte arbóreo, no cuantificó el número de individuos afectados por especie, lo cual debe estar indicado en la descripción del presente impacto o hacer referencia a los Anexos 14 y 15, de ser el caso.</p> <p>b. El impacto de "perturbación a la fauna silvestre" fue identificado, evaluado y descrito para la etapa de construcción del Proyecto; sin embargo, no se ha señalado cuáles serán las especies potencialmente afectadas por las actividades de construcción, asimismo, no ha sustentado la valoración de los atributos para el referido impacto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualice la evaluación y descripción del impacto "pérdida de cobertura vegetal", considerando el número de individuos por especies de flora afectadas por las actividades de desbroce, de acuerdo con el sustento.</p> <p>b. Actualizar la evaluación y descripción del impacto "perturbación de la fauna silvestre", considerando la lista de especies de fauna potencialmente afectadas por las actividades del Proyecto, asimismo sustentar la valoración de los atributos asignados.</p> <p>c. Actualizar la descripción de los impactos de "alteración de la flora por material particulado" y "pérdida de hábitat para la fauna" considerando la lista de especies de fauna potencialmente afectadas por las actividades del Proyecto, asimismo sustentar la valoración de los atributos asignados.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 y DC-7 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Actualizó la descripción del impacto, sustentando el detalle de la valoración de los atributos. Además, señaló el número de pérdida de individuos (9 del distrito de Barranco y 6 de Miraflores) (pág. 178 del DC-7).</p> <p>b. Actualizó la evaluación y descripción del impacto "Perturbación de la fauna silvestre" para las etapas de planificación y construcción del Proyecto (págs. 179, 180, 184 y 185 del DC-6), en donde señaló que las especies de fauna potencialmente afectadas se describen el Cuadro 4.3.5 "Fauna del Área de Influencia" (pág. 112 del Capítulo IV). Adicionalmente, sustentó la valoración de cada uno de los atributos del referido impacto.</p> <p>c. Actualizó la descripción de los impactos de los impactos "Alteración de la flora por material particulado" y "Pérdida de hábitat para la fauna" para las etapas de planificación y construcción del Proyecto (pág. 179 y 184 del DC-6), en donde</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Los impactos de "alteración de la flora por material particulado" y "pérdida de hábitat para la fauna" fueron identificados, evaluados y descritos; sin embargo, no se ha señalado cuáles serán las especies potencialmente afectadas y no han sustentado la valoración de los atributos señalados en la Matriz de evaluación de impactos.		consideró las especies potencialmente afectadas y que se detallan en los Cuadro 4.3.4 "Flora del Área de Influencia" y Cuadro 4.3.5 "Fauna del Área de Influencia" (págs. 109 a la 112 del Capítulo IV del DC-6). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
18.	Capítulo VII "Descripción de los impactos ambientales" Ítem 7.3 "Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales" Páginas 162 a 168	Impactos al Medio Socioeconómico y Cultural Se advierte que el Titular: En el ítem 7.1 "Identificación de impactos socio-ambientales", señaló que para la identificación de impactos negativos y positivos "se deberá analizar la interacción de los aspectos ambientales del proyecto y los factores que conforman el ambiente". En los cuadros 7.4 "Matriz de identificación de Impactos Ambientales" y 7.19 "Matrices de Evaluación e Impactos"; y en el ítem 7.3 "Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales", con relación a los impactos al medio socioeconómico y cultural: a. Identificó, evaluó y describió, para todas las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre) el impacto "Oportunidad de generación de empleo (SOC-01)"; que es descrito en todas las etapas, en los siguientes términos: "se dará prioridad en la contratación de los pobladores de las localidades que se localizan próximos al proyecto, siempre que cumplan con el perfil del puesto que	Se requiere al Titular: a. Con relación al impacto, "Oportunidad de generación de empleo", complementar su descripción con la información de línea base a actualizar, considerando lo indicado en el sustento. b. Con relación a los impactos "Incremento del ingreso familiar" y "Expectativas de mayor inversión", sustentar su identificación y evaluación, con base en las actividades contempladas en la descripción del Proyecto y la información de línea base tendientes a evidenciar la pertinencia del impacto en el área de influencia del Proyecto, caso contrario reevaluar el proceso de identificación de los impactos. c. Con relación al impacto "Temores de contaminación ambiental", complementar la descripción con información de los resultados del proceso de participación ciudadana realizado. Finalmente, atendidas las observaciones a, b y c, actualizar de forma correlativa los	Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular: a. En la matriz de atención a las observaciones formuladas (págs. 9 y 10 de la DC-6) el Titular indicó que "no se requerirá mano de obra local" en consecuencia la actividad del Proyecto contratación de mano de obra no genera impacto en el área de influencia. b. Reevaluó el proceso de identificación de los impactos al medio socioeconómico y cultural, con base en las características económicas y de la PEA del entorno del Proyecto. En consecuencia, de los impactos referidos en la observación, solo resulta pertinente el impacto "mayor expectativa de inversión para la etapa de operación" (págs. 186 y 187). c. Complementó la descripción del impacto "temores de contaminación ambiental" con base en información generada en la implementación de la participación ciudadana (págs. 180 y 185).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>se requiera</i>"; al respecto, la descripción de este impacto deberá ser complementada con la información de caracterización del factor empleo presentada (o por presentar según la atención a la observación 15) en línea base a fin de evaluar su pertinencia y/o su alcance en el AI del Proyecto</p> <p>b. Identificó, evaluó y describió a los impactos: <i>"Incremento del ingreso familiar"</i> (SOC-02) y <i>"Expectativas de mayor inversión"</i> (SOC-03); para todas las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre); señalando para el impacto SOC-02 que: <i>"se incrementará el ingreso familiar en la población activa desocupada. La demanda para el Proyecto será de mano de obra calificada y no calificada"</i> y para el impacto SOC-03: <i>"el impacto está referido a los ingresos que percibirán los pobladores que laboren en las actividades(...)"</i>. No obstante, de la verificación realizada en los cuadros 7.4 y 7.19, se advierte que la identificación y evaluación de ambos impactos no tiene sustento por cuanto: i) en el capítulo Descripción del Proyecto no consideró como una actividad del Proyecto a la "Adquisición de bienes y servicios" (compras locales), ii) no incluyó como parte de las actividades del Proyecto el monto pagar por la mano de obra; y, iii) en línea base no presentó información sobre el monto de ingreso de la población del área de influencia.</p>	diferentes cuadros e información del capítulo, según corresponda.	Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Identificó y evaluó para las etapas planificación y construcción el impacto "Temores de contaminación ambiental" (SOC-04), cuya descripción señala que: "este impacto de temor de la contaminación ambiental se presentará en la etapa de planificación en la contratación de mano de obra; el cual es considerado de naturaleza negativa y de importancia baja"; no obstante, la descripción requiere ser complementada con la información de resultados de la implementación del mecanismo de participación ciudadana.			
19.	<p>Capítulo VIII "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos"</p> <p>Ítem 8.3.1 "Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección"</p> <p>Páginas 176 a 183</p>	<p>De la estrategia de manejo ambiental para el componente biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Dentro del ítem 8.3.1 "Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección" (págs. 0176 al 0183) especificó medidas de prevención, control y/o mitigación para los impactos identificados a la flora y fauna silvestre con una frecuencia de ejecución mensual; sin embargo, solo consideró el registro fotográfico como medio de verificación, sin un detalle descriptivo dentro de un informe.</p> <p>b. Dentro de las medidas de prevención, control y/o mitigación, para los impactos a la fauna, no estableció medidas en el caso de encontrar nidos, madrigueras huevos y especímenes de mamíferos y aves juveniles durante la actividad de limpieza, desbroce y reubicación de árboles.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir dentro de los medios de verificación para las medidas de prevención, control y/o mitigación a razón de los impactos identificados al componente biológico, un informe que contenga y describa el cumplimiento de cada una de las medidas.</p> <p>b. Describir medidas de prevención, control y/o mitigación para los nidos, madrigueras, huevos y especímenes de mamíferos y aves juveniles potencialmente encontrados durante las actividades de limpieza y remoción de árboles.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Cuadro N° 8.2 "Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Recomendadas", incluyó dentro de los medios de verificación para las medidas de prevención, control y/o mitigación, la presentación de un informe que contiene la descripción del cumplimiento de cada una de las medidas establecidas para el impacto sobre el componente biológico (págs. 196 a la 202).</p> <p>b. Describió las medidas en caso de encontrar nidos, madrigueras, huevos y especímenes de mamíferos y aves juveniles, considerando la selección del área para la relocalización, procedimiento de captura y manejo de especies,</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				juveniles o huevos, y su posterior liberación (págs. 216 y 217 del DC-7). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
20.	Capítulo VIII "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos" Ítem 8.3.1. "Programa de Prevención, Mitigación y/o corrección" Páginas 173 a 186	Medidas de Manejo de Impactos al Medio Socioeconómico Se advierte que el Titular: En el Cuadro 8.2 "Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo recomendadas" (pág. 173), presentó las medidas de manejo para los impactos sobre el medio socioeconómico considerando lo siguiente: • Para las etapas Planificación y Construcción: - Oportunidad de generación de empleo (SOC-01) - Incremento del ingreso familiar (SOC-02) - Expectativas de mayor inversión (SOC-03) - Temores de contaminación ambiental (SOC-04) • Para la etapa de Operación y Mantenimiento: - Cambios en los hábitos y costumbres de la población local (SOC-05) - Oportunidad de generación de empleo (SOC-01) - Incremento del ingreso familiar (SOC-02) • Para la etapa de Cierre - Oportunidad de generación de empleo (SOC-01)	Se requiere al Titular: Presentar las medidas de manejo sobre los impactos al medio socioeconómico considerando lo indicado en el sustento y las observaciones relacionadas a la identificación de impactos ambientales al medio socioeconómico.	Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular: Actualizó las medidas de manejo para los impactos al medio socioeconómico y cultural, las mismas que se presentan en el ítem 8.3.2 "Programa de Asuntos Sociales" (págs. 222-226). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>- Incremento del ingreso familiar (SOC-02)</p> <p>Considerando la atención a las observaciones formuladas al proceso de identificación evaluación y descripción de los impactos, las medidas de manejo presentadas deberán actualizarse a fin de guardar relación a los impactos ambientales identificados y descritos y en específico con relación a las medidas de manejo para el impacto "Oportunidad de generación de empleo" precisar su ámbito de aplicación en el área de influencia del proyecto, en función de las características socioeconómicas y culturales del área de influencia del Proyecto.</p>			
21.	<p>Capítulo VIII "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos" Ítem 8.3.1. "Programa de Asuntos Sociales"</p> <p>Páginas 202 al 205</p>	<p>Medidas de Manejo de Impactos al Medio Socioeconómico</p> <p>En el ítem 8.3.2.4 "Subprograma de Participación Ciudadana", el titular señaló que "La Medida de Participación Ciudadana contempla reuniones, espacio de coordinación institucional y vigilancia ciudadana. Las herramientas o espacios de Participación Ciudadana se establecen de acuerdo al riesgo socio-ambiental del proyecto, el cual está relacionado con las características del proyecto y la población involucrada" (pág. 204); sin embargo, no indica de manera expresa, el canal o los canales de comunicación, así como los espacios para realizar las reuniones; así mismo no identificó a los principales grupos de interés.</p>	<p>Se requiere al Titular, indicar de manera expresa el canal o canales de comunicación, así como los espacios (físicos o virtuales) para realizar las reuniones; así como identificar y señalar los principales grupos de interés del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>Indicó de manera expresa los canales de comunicación, los cuales están constituidos por un número de teléfono, el mismo que se estará publicitado en su página web; asimismo identificó y señaló los principales grupos de interés del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
22.	<p>Capítulo IX. "Plan de Seguimiento y Control"</p> <p>Ítem 9. "Plan de Seguimiento y Control"</p> <p>Páginas 206 a 216</p>	<p>Plan de seguimiento y control</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>Omitió considerar el monitoreo de vibración; en coherencia con el resultado de la evaluación del impacto "Incremento de los niveles de vibración" producto de las actividades de la etapa de construcción del Proyecto (movimiento de tierras, perforación e instalación de micropilotes para la construcción del puente, entre otros), señalados en el capítulo 7. "Descripción de los impactos ambientales" (páginas 137 a 168); así como, su cercanía a los receptores sensibles (viviendas, estructuras, entre otros). De lo contrario justificar la omisión.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Proponer el monitoreo de vibraciones; en coherencia con los resultados de la evaluación del impacto "Incremento de los niveles de vibración" señalados en el capítulo 7. "Descripción de los impactos ambientales" y su cercanía a receptores sensibles (viviendas, infraestructura, entre otros). De lo contrario justificar la omisión.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>En el ítem 9.6. "Monitoreo de vibraciones" (pág. 235 al 236), propuso el monitoreo de vibraciones para dar seguimiento a las actividades (movimiento de tierras, perforación e instalación de micropilotes para la construcción del puente, entre otros) durante la etapa de construcción del Proyecto conforme se señala en el Capítulo 7. "Descripción de los impactos ambientales"; considerando los receptores sensibles (viviendas y estructuras).</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
23.	<p>Capítulo XI "Plan de cierre de obras"</p> <p>Ítem 11.2. "Subprograma de cierre del componente ambiental"</p> <p>Página 232</p>	<p>Plan de revegetación</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el literal B. "Restauración de los emplazamiento de obras provisionales" del Plan de cierre de obras (pág. 232) señaló que realizará la "Revegetación de áreas intervenidas, conforme al programa de remoción de árboles. Ver Anexo 14. Programa de remoción de árboles". Sin embargo, en el programa de remoción no precisó la zona en la que será/n reubicado/s los árboles (en coordenadas UTM DATUM WGS 84) ni cantidades de cobertura vegetal arbórea y herbácea intervenida. Asimismo, se advierte que en el ítem 7. "Seguimiento del replante" no identificó los parámetros a monitorear.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presente la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) de las zonas donde los individuos serán reubicados.</p> <p>b. Precisar la proporción de reposición arbórea, en caso de pérdida de individuos durante la reubicación.</p> <p>c. Precisar qué tratamiento seguirán aquellos individuos arbóreos que no serán reubicados.</p> <p>d. Precisar qué porcentaje de la cobertura vegetal proyectada al finalizar la etapa constructiva, corresponde a plantones nuevos.</p> <p>e. Precisar los parámetros a monitorear en el ítem "Seguimiento del replante".</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Reubicará a las especies mediante las municipalidades de Miraflores y Barranco, para lo cual se destinan dos zonas con coordenadas para su ubicación detalladas en la Tabla 4 "Lugar donde se reubicarán las especies arbóreas", (Anexo 14).</p> <p>b. La proporción de reposición será del 60%, es decir de un total de 15 individuos (9 para el distrito de Barranco y 6 para el distrito de Miraflores), (pág. 17 del Anexo 14).</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			f. En función al punto anterior, el Titular deberá precisar qué especie de flora ornamental empleará para las plantaciones nuevas considerando que estas deberán tener requerimiento de agua moderados, así como usos ornamentales, adaptados a ambientes urbanos.	<p>c. En la matriz de Levantamiento de observaciones, señaló que el tratamiento para los individuos no reubicados, serán de acuerdo al ítem 9 del Anexo 14 en donde los individuos serán trasladados al vivero de la municipalidad para que definan el porcentaje de daño, proceso de mejora, gestión y traslado, y reubicación en función de las zonas de reubicación de individuos detallados en la Tabla 4 del mismo Anexo, en la medida de promover la no pérdida de individuos arbóreos (pág. 18 del Anexo 14).</p> <p>d. Señaló el porcentaje de cobertura vegetal proyectada de 83% (pág. 18 del Anexo 14).</p> <p>e. Precisó los parámetros de monitoreo, entre los que destacan: porcentaje de sobrevivencia, porcentaje de superficie plantada, causas de muerte, entre otros (pág. 18 del Anexo 14).</p> <p>f. Precisó el detalle de plantas a utilizar, siendo un total de 38 especies en la Tabla 7 "Especies potenciales para replante" en la pág. 19 del Anexo 14.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
24.	Capítulo XII. "Cronograma de ejecución" Ítem 12. "Cronograma de ejecución"	Cronograma y presupuesto De acuerdo con las observaciones formuladas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá actualizarse el presupuesto y cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental, de ser el caso.	Se requiere al Titular, actualizar el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con las observaciones formuladas para el presente Proyecto, de ser el caso.	Mediante documentación complementaria DC-7 T-CLS-00006-2021, se verificó que el Titular: En los capítulos 12. "Cronograma de Ejecución" (pág. 262 y 263) y 13.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Páginas 233 a 234 <i>Capítulo XIII. "Presupuesto de implementación" Ítem 12. "Presupuesto de implementación"</i> Páginas 236 a 237			<i>"Presupuesto de implementación"</i> (pág. 265 a 267), actualizó el presupuesto y cronograma del Plan de Manejo Ambiental. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartesdigital@senace.gob.pe

Presente. –

Ref.: Oficio N° 00264-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 0023114-2021

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a su pedido de opinión sobre el levantamiento de observaciones efectuadas a la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) del distrito de Miraflores – provincia de Lima – departamento de Lima*", presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Al respecto, debemos indicarle que, de la revisión y análisis técnico de la documentación que forma parte del levantamiento de observaciones a la referida solicitud de Clasificación ambiental, que viene gestionando la Municipalidad Distrital de Miraflores, se opina y concluye que, se ha considerado las recomendaciones emitidas por esta Dirección y, comunicadas a sus representa a través del Oficio N° 000049-2021-DCIA/MC de fecha 15.02.2021 y, en tal sentido, se emite la conformidad correspondiente, recomendándose y reiterándose que, el titular del proyecto, deberá cumplir con tramitar la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, a efectuarse durante la etapa de construcción, como una medida de mitigación, de carácter preventivo, en el caso de hallazgos fortuitos de restos arqueológicos, durante las actividades que implican remoción del terreno, el mismo que debe gestionarse antes de la ejecución de la obras y, realizarse paralelo o acompañar a las mismas, de acuerdo a los señalado en el numeral 11.5 del Art. 11° y Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-C); en tal dirección, también deberá tener en cuenta que, todo manejo técnico de un hallazgo de material arqueológico, debe enmarcarse dentro del citado Plan de Monitoreo Arqueológico, debidamente autorizado por esta institución y, estar a cargo de un licenciado en arqueología, quien seguirá las los lineamientos técnicos y procedimentales establecidas para tales casos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

CC : **Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – DGPA**

JGG/ycc

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EGK8VF8